

Reglamento de Organización y Funcionamiento

ROF

Curso 2025/26

IES la Janda
Vejer de la Frontera
(Cádiz)

ÍNDICE

A) PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....	5
A.1 - PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.....	6
DEBERES DEL ALUMNADO.....	7
DERECHOS DEL ALUMNADO.....	9
EL GRUPO CLASE.....	16
ALUMNOS/AS DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A.....	17
JUNTA DE DELEGADOS/AS.....	19
LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.....	22
ASOCIACIONES DEL ALUMNADO.....	23
A.2 - PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO.....	24
FUNCIONES Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	24
DERECHOS DEL PROFESORADO.....	26
EL EQUIPO DIRECTIVO.....	29
EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.....	38
EL CLAUSTRO DEL PROFESORADO.....	39
LOS EQUIPOS DOCENTES.....	43
EL EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.....	46
LOS DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.....	47
LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS.....	50
EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	51
EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (FEIE).....	52
REUNIONES PROFESORADO.....	54
A.3 - PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)....	55
CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL PAS.....	55
CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL ORDENANZA. UNIFORMES Y PLACAS IDENTIFICATIVAS.....	55
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS.....	55
CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS DEL ALUMNADO AL RECINTO ESCOLAR....	56
ATENCIÓN A LLAMADAS TELEFÓNICAS.....	58
ATENCIÓN A VISITAS Y PERSONAL AJENO AL CENTRO.....	59

CUIDADO DEL ORDEN.....	60
A.4 - LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS MADRES.....	61
LA ASOCIACIÓN DE PADRES/MADRES DEL ALUMNADO.....	62
LOS PADRES Y MADRES DELEGADOS.....	64
REUNIONES CON TUTORES, PROFESORADO, ORIENTADOR Y EQUIPO DIRECTIVO.....	65
A.5 - EL CONSEJO ESCOLAR.....	66
COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....	66
PLAN DE REUNIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.....	71
ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.....	71
PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.....	71
FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.....	72
B) LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.....	74
ASPECTOS GENERALES DE LOS LIBROS DE ACTAS.....	75
REUNIONES.....	77
ACTAS.....	77
EVALUACIÓN.....	79
C) LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	81
C.1 - INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES.....	81
USO DE LOS RECURSOS MATERIALES.....	84
RESERVA Y USO DE ESPACIOS Y SALAS COMUNES.....	86
SALÓN DE ACTOS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES.....	87
BIBLIOTECA EDIFICIO CENTRAL MIGUEL TERUEL.....	88
AULAS TIC Y OTROS ESPACIOS DEL CENTRO.....	98
D) ATENCIÓN AL ALUMNADO Y VIGILANCIA DEL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR, INCLUYENDO LOS TIEMPOS DE RECREO Y LOS PERÍODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE.....	105
D.1 - ATENCIÓN AL ALUMNADO.....	105
D.2 - ACTUACIÓN DURANTE LAS GUARDIAS.....	106
CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO.....	107
D.3 - HORARIO Y ASISTENCIA AL CENTRO (ENTRADAS Y SALIDAS).....	113
ENTRADAS Y SALIDAS A LAS AULAS EN LOS CAMBIOS DE CLASE Y RECREOS...	

E) COLABORACIÓN DE LOS Tutores/as EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.....	117
F) ADECUACIÓN DE LAS NORMAS ORGANIZATIVAS A LAS ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR,.....	120
G) EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28.5. DE LA ORDEN DE 20/06/2011..	123
H) PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL INSTITUTO (PRL).....	124
I) USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS Y GARANTÍAS EL ACCESO SEGURO A INTERNET DEL ALUMNADO.....	125
USO DE TELÉFONOS MÓVILES.....	125
ACCESO SEGURO A INTERNET DEL ALUMNADO.....	127
K) PLAN DE ACTIVIDADES DEL CURSO (PAC).....	133
L) CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	134
NORMATIVA.....	134
PROFESORADO ACOMPAÑANTE.....	135
ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE DURANTE LAS ACE.....	137
CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.....	138
TEMPORALIZACIÓN.....	140
PROGRAMACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CENTRO.....	140
TRAMITACIÓN DE LA FICHA DE ACE:.....	141
AUTORIZACIONES.....	142
AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CENTRO.....	143
SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CENTRO.....	143
L) CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DEL PERSONAL DE CENTRO.....	144
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PRESENCIA Y REGISTRO DE FICHAJE.....	146
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS.....	146
ANEXOS ROF.....	147
ANEXO I: GUÍA INICIO CURSO FAMILIAS.....	147
PROCEDIMIENTO FALTAS DE ASISTENCIAS.....	147

A) PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Ley Orgánica 3/2020, (LOMLOE) ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la organización, funcionamiento y gobierno de los institutos de educación secundaria, profundiza en los conceptos de participación de la comunidad educativa. En este sentido podemos decir que la participación es uno de los aspectos básicos de la vida del centro para conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza.

Entre los elementos funcionales básicos de la participación en nuestro Instituto,

citamos los siguientes:

- Funcionamiento democrático.
- Animación individual y colectiva.
- Existencia de cauces participativos.
- Órganos de participación eficaces.
- Proyecto educativo común.

De los cauces de participación destacamos tres vías principales:

- Vía asociativa colectiva: Fundamentalmente AMPA, ya que no hay Asociación de Alumnos y Alumnas
- Vía representativa: Claustro del Profesorado, Consejo Escolar, Delegados y Delegadas de grupo, Junta de Delegados y Delegadas, etc.
- Vías participativas individuales: horas de cita de las familias con tutoría, profesorado y equipo directivo.

Para la consolidación y el fortalecimiento de la identidad propia de nuestra comunidad educativa propugnamos las siguientes medidas:

- Diálogo y respeto.
- Unión de esfuerzos
- Intercambio de información
- Colaboración y participación de todos los sectores implicados.

A.1 - PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Uno de los OBJETIVOS de nuestro proyecto Educativo “*La formación integral del alumnado capaz de hacer frente a los grandes retos del siglo XXI*”.

La participación del alumnado es fundamental, ya que son los perceptores de todo

el proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo. Su realización se llevará a cabo mediante el conocimiento e interpretación de las relaciones sociales y del medio en que se vive, para su adaptación e integración del mismo.

Constituye un deber y un derecho la participación del alumnado, que se estructura, en general, en tres niveles:

- Nivel de aula-grupo:
 - Delegado/a de grupo
 - Reuniones de grupo (Tutorías)
- Nivel de Centro:
 - Junta de Delegados/as // Delegado/a y subdelegado/a de Centro
 - Representantes en el Consejo Escolar
 - Asociación de Alumnos/as
- Nivel externo al Centro:
 - Consejo Escolar Municipal
 - Consejo Escolar Provincial
 - Consejo Escolar de Andalucía

A continuación se exponen los respectivos procedimientos de participación.

DEBERES DEL ALUMNADO

(Artículo 2. Deberes del alumnado. Decreto 327/2010.)

Son deberes del alumnado:

a) *El estudio, que se concreta en:*

- 1.º *La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.*
- 2.º *Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.*
- 3.º *El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.*

4.º *El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.* 5.º *La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.*

- b) *Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.*
- c) *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.* d) *Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.*
- e) *Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.*
- f) *Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.* g) *Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.*
- h) *Participar en la vida del instituto.*
- i) *Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.)*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 327/2011, en el Centro se establece además:

1. Los alumnos/as tienen como principal deber el estudio y la realización de las actividades didácticas, manteniendo una actitud positiva.
2. Los alumnos/as tienen el deber de asistir a clase con puntualidad, excepto por

causas justificadas (enfermedad, reuniones con órganos superiores y otras de igual importancia).

3. Los alumnos/as tienen el deber de participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. Los alumnos/as tienen el deber de respetar y cumplir los horarios de las actividades del Centro.
5. Los alumnos/as tienen el deber de respetar al profesorado, al personal de administración y servicios y al resto de la comunidad educativa; así como el de seguir las indicaciones del profesorado y los ordenanzas en el desarrollo de sus funciones, especialmente en lo relativo al mantenimiento de un ambiente adecuado de orden y disciplina que haga posible el buen funcionamiento del centro.
6. Los alumnos/as deben mantener una actitud positiva en clase, respetando el ejercicio del derecho a la educación de sus compañeros, y no perturbar el normal desarrollo de la jornada escolar.
7. Los alumnos/as tienen el deber de respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y no discriminarlos por razón de nacimiento, raza o por cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Los alumnos/as tienen el deber de respetar el proyecto educativo o el carácter del Centro.
9. Los alumnos/as tienen el deber de cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
10. Los alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y en el funcionamiento del Centro.
11. El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del centro

recogidas en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en el *Plan de Convivencia, apartado J) del Proyecto Educativo*.

12. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones del Equipo Directivo y órganos colegiados del centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

DERECHOS DEL ALUMNADO

(Artículo 3. Derechos del alumnado. Decreto 327/2010

El alumnado tiene derecho:

- a) *A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.*
- b) *Al estudio.*
- c) *A la orientación educativa y profesional.*
- d) *A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.*
- e) *A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.*
- f) *Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.*
- g) *A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.*

- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 327/2011, en el Centro se establece además:

1. El alumnado tiene todos los derechos recogidos en la Constitución Española.
2. Los alumnos/as tienen derecho a la educación que tendrá por objeto el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Los alumnos/as tienen derecho a recibir íntegro el horario lectivo ordinario, salvo

por causas de fuerza mayor.

4. Los alumnos/as tienen derecho a que se les respete su libertad y sus creencias religiosas y morales.
5. Los alumnos/as tienen derecho a participar activa y voluntariamente en el funcionamiento, en las actividades y en la vida del Centro.
6. Los alumnos/as tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para aumentar su rendimiento académico-profesional.
7. Los alumnos/as tienen derecho a ser evaluados con plena objetividad.
8. El alumnado o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo Educativo el ejercicio de este derecho.
9. El alumnado o sus representantes legales podrán formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación y Ciencia, según se recoge en el artículo 51 del presente reglamento.
10. Los alumnos/as tienen derecho a que su actividad académica sea desarrollada en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
11. Los alumnos/as tienen derecho a denunciar ante los órganos superiores cualquier forma de maltrato físico, psíquico, o falta de respeto hacia sus convicciones morales, religiosas o ideológicas.
12. Los alumnos/as pueden participar en el Consejo Escolar de acuerdo con la normativa vigente.
13. Los alumnos/as de cada grupo tienen derecho a elegir delegado/a y subdelegado/a, que serán sus representantes.

14. Cualquier alumno/a podrá presentarse a las elecciones de delegado/a o subdelegado/a de su grupo.
15. Los alumnos/as de un grupo tienen derecho a revocar el nombramiento de delegados/as y subdelegados/as y a proponer el nombramiento de otros.
16. Los alumnos/as tienen derecho a ser informados por los delegados/as y/o subdelegados/as de grupo, y en segundo término por los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar, tanto de las cuestiones propias del Centro como de otros asuntos extraescolares.
17. Los alumnos/as tienen derecho a manifestar su discrepancia, personalmente o a través de sus representantes, contra las decisiones que les afecten, dentro del marco de respeto que debe presidir la vida del Centro.
18. Los alumnos/as tienen derecho a expresar su opinión sobre el calendario de exámenes de Evaluación.
19. Los alumnos/as tienen derecho a constituirse en asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
20. Los alumnos/as podrán asociarse una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos/as y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro.
21. Los alumnos/as tienen derecho a conocer, a principios de curso, los objetivos de las asignaturas o módulos que cursan, así como los instrumentos y criterios de evaluación y promoción.
22. Los alumnos/as tienen derecho a usar las instalaciones de uso común de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.
23. En caso de accidente o de enfermedad prolongada los alumnos/as tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no

suponga detrimiento de su rendimiento escolar.

24. Los alumnos/as con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas, o con carencias sociales y/o culturales tendrán derecho a que en su educación se cuide la orientación escolar y profesional de una manera especial.
25. Los alumnos/as tienen derecho a que antes de formalizar la matrícula se les dé información sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del Centro.
26. Los alumnos/as, sus padres o tutor/a/es tienen derecho a elegir la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección se derive ninguna clase de discriminación.
27. Los alumnos/as tienen derecho a que el Centro guarde de forma reservada toda aquella información acerca de sus circunstancias personales y familiares.
28. Los derechos de los alumnos/as deberán ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
29. El Centro programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor.
30. Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. El acceso a los niveles no obligatorios de acuerdo con la oferta educativa, se basará en el aprovechamiento académico o en las aptitudes para el estudio.
31. El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Los Centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

32. Los alumnos tienen derecho a la protección social. El alumnado tendrá derecho a recibir atención sanitaria en los términos previstos en la normativa vigente.
33. Cuando se aprecien deficiencias higiénico-sanitarias en alumnas/os se tomarán las medidas de protección social oportunas para corregir dicha situación.
34. El alumnado podrá celebrar asambleas a nivel de grupo-clase, o de carácter más general, durante el horario lectivo, preferentemente en alguna hora de clase con el/a tutor/a del grupo.

Derecho de reunión del alumnado

1. El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin será máximo tres por trimestre.
2. El orden del día de las asambleas tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
3. En el caso de tratarse de asambleas de carácter más general, que impliquen a más de un grupo clase o a la Junta de Delegados (total o parcial, en su caso) deberán solicitarlo a la Dirección, a través del delegado de Centro, indicando la fecha, hora y orden del día en que se solicita la celebración de la asamblea, al menos con un día de antelación.
4. En todo caso, la propuesta adoptada en las asambleas, ya sean de grupo o generales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - La propuesta debe estar motivada por reivindicaciones directamente relacionadas con aspectos educativos.
 - La propuesta, razonada, deberá presentarla por escrito el/la Delegado/a del grupo o del Centro, según el caso, ante la Dirección.
 - Si la propuesta contempla la posibilidad de inasistencia a clase por parte

del alumnado (sólo a partir de 3º de ESO), deberá precisar la fecha y duración previstas para la inasistencia teniendo en cuenta que el comienzo de la misma deberá ser al menos dos días posterior al momento en que se comunica a la Dirección del Centro.

5. La Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Si cumple los requisitos se autorizará, según el caso, la celebración de las asambleas generales y/o Junta de Delegados, o bien la inasistencia a clase.
6. Según el resultado de las votaciones de dichas asambleas se tienen los siguientes casos:
 - En cada grupo-clase, para que la reivindicación prospere deberá estar avalada por el voto favorable de al menos 2/3 del alumnado del grupo. El Delegado de Centro presentará por escrito el resultado de las votaciones. En los casos de propuesta de inasistencia a clase se presentará además un documento con las firmas y relación nominal del alumnado que pretende llevar a cabo la inasistencia.
 - En las propuestas de inasistencia a clase, si se cumplen todos los requisitos, la Dirección autorizará las faltas del alumnado que, aunque injustificadas, no computarán a efectos de ser apercibidos por acumulación de faltas. No obstante, el alumnado no tendrá derecho a exigir la repetición de controles ya fijados con anterioridad ni del temario que se avance los días de inasistencia.
 - En las propuestas de inasistencia a clase, si no se cumple alguno de los requisitos, la falta será injustificada a todos los efectos.
7. En los casos de que se autorice la inasistencia a clase se procederá de la siguiente forma:

- El Directora adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa del alumnado que asista a clase durante dicho periodo.
- Se comunicará a las familias del alumnado que pretende llevar a cabo la inasistencia, con antelación al periodo previsto de inasistencia, que el alumno no puede asistir al Centro durante ese periodo si no va a entrar en clase.
- Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso.

EL GRUPO CLASE

El alumnado de un grupo constituye el primer núcleo de reunión y participación. Se le reconocen las siguientes funciones:

- a) Elegir o revocar a sus delegados/as.
- b) Discutir, plantear y resolver problemas del grupo.
- c) Asesorar al delegado/a.
- d) Elevar propuestas al tutor/a y a sus representantes en el Consejo Escolar, a través del delegado/a del grupo.

ALUMNOS/AS DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A.

(art 6 Decreto 327/2010)

- En cada grupo de alumnos/as serán elegidos un Delegado/a y un Subdelegado/a
- La elección se llevará a cabo en el primer mes del curso por todos los

alumnos/as del grupo, de entre los candidatos surgidos del mismo. La votación será nominal y secreta. Las elecciones serán convocadas por el Director/a, en colaboración con los tutores/as de los grupos y los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar. Las normas las entregará el Jefe/a de Estudios al orientador/a del centro, quien, a su vez, las remitirá a cada Tutor/a.

- En el caso de que no surgieran candidatos, todos los alumnos/as del grupo serán considerados elegibles.
- El acto de la elección será presidido por el Tutor/a del grupo y se levantará acta de dicha elección.
- Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor/a por la mayoría absoluta de los alumnos/as que los eligieron, procediéndose a convocar nuevas elecciones, en un plazo de quince días. También serán revocados por el Tutor, previa comunicación a Jefatura de Estudio, cuando, haciendo dejadez manifiesta, no cumpla con sus funciones.

FUNCIONES DEL DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A DE GRUPO

1. Las funciones del alumno/a Delegado/a de cada grupo, y en función de las edades de los alumnos/as, serán las siguientes:

- A. Asistir a las reuniones de la Junta de delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- B. Actuar de representante del grupo ante el resto de la comunidad educativa.
- C. Fomentar la convivencia entre los alumnos/as de su grupo, proponiendo a su grupo y/o tutor/a actividades o sugerencias que la desarrollem.
- D. Colaborar con el tutor/a y con el Equipo Educativo en los temas que

afecten al funcionamiento del grupo de alumnos/as.

- E. Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- F. Velar por que sean atendidas las necesidades materiales que puedan surgir en la clase: tizas, borradores, útiles didácticos para el profesor/a, etc., así como informar en conserjería de los desperfectos o mal funcionamiento de persianas, calefacción, etc.
- G. Velar por el mantenimiento del orden y disciplina de los alumnos/as del grupo en los casos en que se ausente el profesor/a, o bien cuando éste no llegue y no comparezca el profesor/a de guardia. Si el profesor/a de guardia no comparece en diez minutos, el delegado deberá ir a buscarlo a la sala de profesores. En caso de no encontrarlo, deberá dirigirse al Jefe/a de Estudios o al cargo directivo que esté de guardia en ese momento para exponer la situación y pedir instrucciones.
- H. Informar a los alumnos/as del grupo de cuantas notificaciones o normas le sean comunicadas por los Órganos de Gobierno del Centro. Para ello, requerirá la presencia de todo el grupo en recreos u horas disponibles.
- I. Velar por el mantenimiento y buen estado de los muebles y material del aula y en general del Instituto. Debiendo comunicar los desperfectos, si los hubiera, al profesor/a correspondiente o al Secretario/a.
- J. Si se estimase conveniente, confeccionar, en coordinación con los profesores/as del grupo, un cuadro de fechas de realización de los controles de la evaluación correspondiente.
- K. Participar en las sesiones de evaluación.
- L. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los órganos competentes, salvo en caso de exámenes.
- M. Los candidatos y candidatas se comprometerán ante sus compañeros y

compañeras a cumplir con sus obligaciones y quedarán proclamados como delegado-delegada y subdelegado-subdelegada respectivamente.

Si el delegado/a no desempeñase sus funciones, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones a la mayor brevedad posible.

Los delegados o delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de la función representativa del grupo al que pertenecen.

JUNTA DE DELEGADOS/AS

(art 7 Decreto 327/20109)

1. Los alumnos Delegado/as y Subdelegado/a/as de cada grupo, junto con los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, constituirán un órgano no colegiado, denominado Junta de Delegados/as.
2. La Junta de Delegado/as será el cauce intermedio para informar a todos los alumnos/as de cuantas gestiones y circunstancias sean menester. Asimismo será un órgano consultivo y de participación del alumnado en la vida del centro.
3. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, cuya función principal es la actuar de portavoz de la Junta de Delegados ante la Dirección del Centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
 - a) La Dirección del Centro convocará, al menos con dos días de antelación, la Junta de Delegados en cuyo orden del día figurará el punto de elección de delegado/a y subdelegado/a.

- b) En dicha convocatoria se adjuntará la información acerca del procedimiento de elección.
 - c) Para la elección de Delegado/a podrán ser candidatos todos los delegados/as de grupo así como los representantes del alumnado en el Consejo Escolar, y para la elección de Subdelegado/a todos los miembros de la Junta de Delegados.
 - d) Las candidaturas podrán presentarse con antelación, en la Dirección del Centro, que las hará públicas en los tablones de anuncio al menos con un día de antelación a la celebración de la elección, o en la misma Junta de delegados, concurriendo todas en igualdad de condiciones. Caso de no presentarse candidatos todo miembro será elegible según el punto c).
 - e) La votación podrá ser secreta a petición de alguno de los miembros de la Junta de Delegados.
 - f) Los nombres de los alumnos elegidos como Delegado/a y Subdelegado/a de Centro se publicarán en los tablones al objeto de que sean conocidos por todo el alumnado del Centro.
4. La Junta de Delegado/as podrá reunirse por iniciativa propia o por convocatoria de los Órganos de Gobierno del Centro. Podrá hacerlo en pleno o, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga más conveniente, en comisiones. También podrá reunirse por niveles de enseñanza. Las reuniones deberán no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas del Centro. En los casos en que se reúna por iniciativa propia lo deberá comunicar a Dirección o Jefatura de Estudios, que le asignará el lugar adecuado y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento. La Dirección convocará la Junta de Delegados con la frecuencia necesaria para garantizar su participación de pleno derecho en el normal funcionamiento del Centro.
5. Los miembros de la Junta de Delegado/as, en ejercicio de sus funciones, tendrán

derecho a conocer y consultar las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

6. Las funciones de la Junta de Delegado/as serán las siguientes:

- a) Elevar al Equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, del Plan Anual del Centro y de la Memoria Final de Curso.
- b) Informar a los representantes en el Consejo Escolar de la problemática de cada grupo o curso.
- c) Ser informados por los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Informar a los alumnos/as de sus actividades.
- f) Elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de las actividades docentes y complementarias.
- g) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- h) Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en el instituto.
- i) Tratar de todas aquellas actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado. En particular, canalizar hacia la Dirección del Centro las propuestas de inasistencia a clase por parte del alumnado.

6. El desarrollo de estas funciones se realizará de forma que no se interrumpa el normal desarrollo de las actividades del centro.

7. El Equipo directivo habilitará el espacio y el apoyo material necesarios para que la Junta de Delegado/as pueda ejercer sus funciones.

LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

1. Existirán cinco representantes del alumnado en el Consejo Escolar, elegidos por los alumnos y alumnas inscritos o matriculados en el centro.
2. Esta representación se renovará totalmente cada dos años.
3. Serán elegibles aquellos alumnos y alumnas que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral.
4. Las asociaciones del alumnado legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto.
5. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar deberán informar a la Junta de delegados y delegadas sobre los acuerdos adoptados en el seno de este órgano colegiado.
6. Sus funciones vienen establecidas por las propias competencias del Consejo Escolar al que pertenecen: las recogidas en el Decreto 327/2010, artículo 51, y se detallan en el apartado 4.
7. Dos alumnos pertenecientes al Consejo Escolar formarán parte de la Comisión de Convivencia, Comisión Económica, etc.

ASOCIACIONES DEL ALUMNADO.

Art. 8 del Decreto 327/2010

1. En el Instituto se podrán crear asociaciones de alumnos/as en el marco de la normativa vigente: Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (BOE del 29) y Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la C.A. de Andalucía

(BOJA 1-3-88).

2. La asociación del alumnado establecerá en sus estatutos las finalidades que le son propias, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 - b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

A.2 - PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

La participación del profesorado en sus aspectos técnico-pedagógicos se articula fundamentalmente según la base normativa de sus funciones, derechos y deberes, y a través de su presencia en los siguientes ámbitos:

- A.2.1: Equipo directivo
- A.2.2: Consejo Escolar del Centro.
- A.2.3: Claustro de Profesores
- A.2.4: Equipos docentes

- A.2.5: Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- A.2.6: Departamentos didácticos.
- A.2.7: Otros órganos de coordinación didáctica.
- A.2.8: Labores de Guardia.
- A.2.9: Funciones del Personal de Administración y Servicios (PAS).

La participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) se recoge en los procedimientos establecidos en el apartado

La dinámica de participación tiene su razón de ser en la necesidad de mejora continua del proceso educativo mediante un trabajo en equipo coordinado y compartido, imprescindible para que la tarea educativa del centro sea coherente y unificada en sus líneas generales.

FUNCIONES Y DEBERES DEL PROFESORADO.

(art 9. Decreto 327/2010)

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos

de orientación educativa.

- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

DERECHOS DEL PROFESORADO.

(art 10. 327/2010)

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
 - g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como

representante.

- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Protección de los derechos del profesorado (art 11. D 327/2010)

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los institutos de educación secundaria presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan

sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.

3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los institutos de educación secundaria, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los institutos de educación secundaria, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
 - b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

EL EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo. Los órganos unipersonales de gobierno:

- Funciones del equipo directivo. (art 70 Decreto 327/2010)

1. El equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno del Centro y trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, conforme a las instrucciones de la persona que ocupe la dirección y a las funciones específicas legalmente establecidas.
2. El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el buen funcionamiento del instituto.
 - b) Establecer el horario que corresponde a cada materia, módulo o ámbito y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - d) Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación.
 - e) Impulsar la actuación coordinada del instituto con el resto de centros docentes de su zona educativa, especialmente con los centros de educación primaria adscritos al mismo.
 - f) Favorecer la participación del instituto en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.
 - g) Colaborar con la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.
 - h) Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de educación.
 - i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

- Composición del equipo directivo.

1. El equipo directivo del ÍES LA JANDA estará compuesto por la dirección, la vicedirección, la jefatura de estudios, la jefatura de estudios específica para las enseñanzas de personas adultas, la secretaría y dos jefaturas de estudios adjuntas.

- Régimen de funcionamiento del Equipo Directivo.

1. El Equipo Directivo se reunirá semanalmente, bajo la coordinación de la Dirección, para tratar aquellos asuntos de su competencia.
2. En el horario lectivo de las enseñanzas de ESO y Bachillerato, habrá al menos un miembro del Equipo Directivo presente en el Centro.
3. Sobre las decisiones tomadas por el Equipo Directivo, en el ámbito de sus competencias, se informará a los miembros de la Comunidad Educativa en el órgano correspondiente.

- Competencias de la Dirección. (art 72 Decreto 327/2010)

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las

medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del instituto.

- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria de Andalucía.
- g) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del instituto con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.
- i) Impulsar las evaluaciones internas del instituto y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- j) Convocar y presidir los actos académicos y sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- k) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos, todo ello de conformidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- l) Visar las certificaciones y documentos oficiales del instituto, así como de los centros privados que, en su caso, se adscriban a él, de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.

- m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes del centro, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- n) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- ñ) Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- o) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica que se pudieran establecer en aplicación de lo recogido en el artículo 82.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria, oído el Claustro de Profesorado.
- p) Designar las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica encargadas de la coordinación de las áreas de competencias y nombrar y cesar a los tutores y tutoras de grupo, a propuesta de la jefatura de estudios.
- q) Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad, ausencia u otra causa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.
- r) Firmar convenios de colaboración con centros de trabajo, previo informe favorable del Consejo Escolar.

- s) Promover e impulsar las relaciones del instituto con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- t) Promover las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- u) Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- v) Facilitar la información sobre la vida del instituto a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- w) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno del instituto, así como en las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- x) Promover e impulsar la movilidad del alumnado para perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero y para realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.
- y) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Competencias de la Vicedirección. (art 75 Decreto 327/2010)

- a) Colaborar con la dirección del instituto en el desarrollo de sus funciones.
- b) Sustituir a la Directora en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c) Mantener, por delegación de la dirección, las relaciones administrativas con la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y proporcionar la información que le sea requerida por las

autoridades educativas competentes.

- d) Promover e impulsar las relaciones del instituto con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- e) Promover las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.
- f) Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
- g) Facilitar la información sobre la vida del instituto a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- h) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno del instituto, así como en las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- i) Promover e impulsar la movilidad del alumnado para perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero y para realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.
- j) En el Centro, por afinidad de funciones, se procurará que la Vicedirección sea asumida por profesorado con conocimiento suficiente acerca de la Formación Profesional, al objeto de poder ejercer la Jefatura de Estudios de FP en lo concerniente a aspectos académicos y organizativos.

Competencias de la Jefatura de Estudios. (art 76 Decreto 327/2010)

- a) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.

- b) Sustituir a la Directora en caso de vacante, ausencia o enfermedad, cuando no exista la Vicedirección.
- c) Ejercer, por delegación de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica.
- d) Proponer a la dirección del instituto el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo.
- e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los centros de educación primaria que tenga adscritos el instituto.
- f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- g) Elaborar el plan de reuniones a lo largo de cada curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el Instituto. Dicho plan se realizará atendiendo a los criterios pedagógicos establecidos en el proyecto educativo y a las características del órgano de coordinación de que se trate.
- h) Coordinar la organización de las distintas pruebas y exámenes que se realicen en el instituto.
- i) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de pruebas de evaluación o las pruebas extraordinarias.
- j) Coordinar las actividades de las jefaturas de departamento.
- k) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.
- l) Organizar los actos académicos.
- m) Organizar la atención y el cuidado del alumnado de la etapa de educación secundaria obligatoria en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

- n) Adoptar, conforme a lo establecido a la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.
- ñ) Coordinar los proyectos de Educación en valores.

Competencias de la Secretaría. (art 77 Decreto 327/2010)

- a) Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices de la dirección.
- b) Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno del instituto, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del instituto.
- d) Expedir, con el visto bueno de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.
- e) Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.
- f) Adquirir el material y el equipamiento del instituto, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular de la dirección, de conformidad con lo recogido en el artículo 5 .k) del presente Reglamento.
- g) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al instituto y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- h) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa

complementaria, así como velar por su estricto cumplimiento.

- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del instituto.
- j) Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Consejería competente en materia de educación y los órganos a los que se refiere el artículo 27.4. del Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria.
- k) Informar a las jefaturas de departamento y coordinaciones de programas y proyectos estratégicos del grado de cumplimiento del presupuesto económico asignado al órgano o programa, especificando los gastos realizados, a fin de que el órgano de coordinación pueda conocer el estado de ejecución de su presupuesto parcial.

Competencias de las Jefaturas de Estudios Adjuntas.

Son competencias de la Jefatura de Estudios Adjuntas:

- 1. La gestión en el sistema Séneca de las ausencias del profesorado, bajo la supervisión de la Dirección.
- 2. La gestión administrativa de las normas de convivencia, bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios.
- 3. La colaboración con la Jefatura de Estudios en la convivencia del Centro.

Régimen de suplencias de los miembros del equipo directivo.

- 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección del instituto será suplida temporalmente por la Vicedirección del Centro
- 2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Jefatura de estudios será suplida temporalmente por la Jefatura de Estudios Adjunta.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Secretaría será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la Dirección, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

1. Como sector de la Comunidad Educativa, el profesorado participa en el gobierno del centro con ocho representantes en el Consejo Escolar, democráticamente elegidos por el Claustro de Profesorado de entre los miembros que hayan presentado candidatura, y sus funciones vienen delimitadas por las competencias de este órgano colegiado (expuestas en el punto 4.).
2. Cualquier profesor o profesora podrá formular propuestas, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, para que sean tratados en dicho Consejo.
3. Una vez realizado el Consejo Escolar, y nos más allá de diez días desde la celebración del mismo, los representantes del profesorado deberán informar a sus representados de las decisiones y acuerdos adoptados, a través del tablón de anuncios de la Sala de Profesorado, del correo electrónico o, si fuese preciso, de una reunión organizada para ello.
4. La participación del profesorado constituye un deber concretado en los siguientes aspectos:
 - a) La actividad general del centro.
 - b) Las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - c) Los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - d) Las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.

5. Dos profesores/as, representantes del Claustro en el Consejo Escolar, formarán parte de la Comisión de Convivencia y uno de la Comisión Permanente.

EL CLAUSTRO DEL PROFESORADO

1. La participación del profesorado se realiza fundamentalmente a través del Claustro de Profesorado, el cual tiene *las competencias* recogidas en el artículo 68 del Decreto 327/2010, a saber:
 1. Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
 2. Aprobar las programaciones didácticas.
 3. Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
 4. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
 5. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del Director o Directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
 6. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
 7. Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 8. Informar el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
 9. Informar la memoria de autoevaluación anual del Instituto.
 10. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengán a la normativa vigente.

11. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.
12. Aprobar y evaluar los aspectos siguientes del Proyecto Educativo:
 - a. Líneas generales de actuación pedagógica.
 - b. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, en el caso de este Instituto es 48.
 - c. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado. d. La forma de atención a la diversidad del alumnado.
 - e. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
 - f. El plan de formación del profesorado.
 - g. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.
 - h. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.
 - i. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones.
13. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la limpieza y el orden de las aulas y los espacios comunes del Instituto, especialmente el patio.

- Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del Directora o Directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
2. Las reuniones del Claustro de Profesorado serán convocadas por acuerdo de la dirección, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.
3. Ningún miembro del Claustro podrá abstenerse de votar en aquellos asuntos relacionados con la organización del Centro y los aspectos del proyecto educativo referidos en el Artículo 41.12 de este Reglamento.
4. De cada sesión que celebre el Claustro se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Dicha acta se hará pública en los tablones de anuncios de la Sala del Profesorado, para su lectura. En la sesión siguiente de Claustro Ordinario se procederá a la aprobación, una vez que se hayan contemplado las posibles alegaciones.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Claustro, el voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
6. El Secretario o Secretaria podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
7. Aquellas cuestiones de funcionamiento que no estén recogidas en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
8. En aplicación del artículo 24.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el profesorado no podrá abstenerse en las votaciones que se celebren en el seno del Claustro de Profesorado.

LOS EQUIPOS DOCENTES.

1. Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.
2. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las

medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.

- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación
 - c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
 - d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
 - e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
 - f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
 - g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación..
 - h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
 - i) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.
3. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que

sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

4. Los equipos docentes, en la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa.
5. La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

Recogida información sobre Aspectos pedagógicos a destacar en el proceso de aprendizaje de cada alumno/a durante la Evaluación (Antiguas letrillas)

Plantilla de items para cortar y pegar (recordar poner la Evaluación que corresponda en la cabecera):

ASPECTOS PEDAGÓGICOS A DESTACAR EVALUACIÓN:

(Marcado con X lo observado en el alumno/a)

- Dificultades de comprensión
- Dificultades de expresión y ortografía
- Dificultades de razonamiento y cálculo
- Lagunas en los conocimientos previos (Falta de base)
- Falta de hábito de estudio y trabajo continuado
- Falta de motivación, interés y atención en la clase
- Faltas de asistencia
- Abandono
- No respeta las normas de convivencia
- Problemas de adaptación escolar
- Se ha aplicado un poco de ayuda en la nota.

- Se ha aplicado severidad en la nota, en general por interés insuficiente u otros motivo

OTRAS OBSERVACIONES

- Programa refuerzo aprendizaje PRA (NEAE, NO NEAE, REP, PEND):
- Medidas con rendimiento positivo
- Rendimiento negativo
- Por determinar

Instrucciones

Para la recogida de esta información utilizamos el sistema de observaciones compartidas de la plataforma Séneca, quedando integrada dentro del conjunto de observaciones del alumno/a.

RTA.- Alumnado / Mis alumnos y alumnas / Mis alumnos y alumnas.

Elijo grupo, marco el alumno/a en cuestión y genero una observación **compartiéndola con el equipo docente (Check Compartir)**. NO se comparte con los padres y la casilla de evaluación se deja en blanco.

En los días previos a cada sesión de evaluación, cada profesor/a, en los alumnos/as que estime oportuno, introducirá los aspectos pedagógicos a destacar mediante la creación de una observación compartida con el resto de Equipo Educativo.

Con el fin de facilitar y sistematizar la recogida de esta información, se utilizará la plantilla de ítems (texto en rojo inicial), marcando con una X aquello que corresponda en cada caso. A continuación de esos ítems, también se puede redactar libremente los aspectos que se considere oportuno.

En el alumnado con Programa refuerzo de aprendizaje PPRA (NEAE, NO NEAE, REP, PEND) se podrá utilizar también la última parte de la plantilla.

El tutor de grupo de cara a la sesión de evaluación o cualquier otra situación, obtendrá toda esta información a través de la generación del documento de observaciones compartidas. RUTA.- Utilidades / Documentos / Alumnado / Seguimiento Académico / Observaciones del Alumnado.

Esta información también puede obtenerse por parte de cualquier miembro del Equipo Educativo.

EL EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

El ETCP está integrado por los 4 coordinadores de área, el jefe dpto FEI, el Orientador/a, Jefe de Estudios, Vicedirección, y Dirección.

Los miembros del ETCP contarán en su horario regular no lectivo con una hora común, para celebrar su reunión semanal.

La participación del profesorado se concreta en las competencias del ETCP:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- e) Asesorar a los departamentos de

coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación. f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial.

- g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro. i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

LOS DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomiendan al mismo. El profesorado que imparte enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquél en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.
2. Los miembros de cada departamento contarán en su horario regular no lectivo con una hora común, para celebrar su reunión semanal.
3. La participación del profesorado se concreta en las Competencias De Los Departamentos De Coordinación Didáctica:
 - a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos

del Plan de Centro.

- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la
- f) Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- g) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- h) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- i) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos

- pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre. i)
- Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente.

4. El Departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con

los departamentos de coordinación didáctica.

LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS

Las áreas de competencias tendrán disponibles en el horario regular de cada uno de sus miembros una hora semanal para poder celebrar las reuniones que sean necesarias.

La participación del profesorado a través de las áreas de competencias se concreta en las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Los miembros del departamento de orientación se reúnen semanalmente, disponiendo de una hora semanal en el horario regular no lectivo de cada uno de

sus miembros.

La participación se concreta en las funciones de dicho departamento:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de

educación.

EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (FEIE)

En el IES La Janda, los representantes de área son los propios coordinadores de área, con lo cual se gana en operatividad, ya que, entonces el ETCP es el FEI más el orientador y los 3 miembros del equipo directivo. Esto permite fijar una hora semanal, en horario regular no lectivo para alternar reuniones semanales de FEI o ETCP, según proceda, lo que no impide convocar el ETCP de tarde en las ocasiones en que sea necesario.

Por tanto, los miembros del departamento FEI tendrán disponible en el horario regular no lectivo una hora semanal para poder celebrar las reuniones que sean necesarias.

La participación de este profesorado se concreta en las funciones de dicho departamento (art. 87.2 del Decreto 327/2010):

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado. k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

REUNIONES PROFESORADO

Podrán realizarse bien de forma presencial o telemática. en el caso de las reuniones telemáticas se utilizarán siempre plataformas oficiales preferentemente WEBEX.

Salas virtuales WEBEX, recomendaciones de uso

- 1.- Para evitar problemas de conexión, es muy recomendable conectarse con una conexión a Internet buena y estable desde un ordenador de sobremesa o portátil. Aunque se puede conectar desde smartphones y tablets, este tipo de dispositivos son más propensos a dar problemas en este tipo de servicios. Los portátiles proporcionados al Claustro son dispositivos idóneos para este uso.

- 2.- Al entrar en la sala poner tus dos apellidos y nombre en el nombre de usuario. Esto facilita enormemente la labor de control de asistentes al Equipo Directivo.

A.3 - PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Además de las funciones propias del puesto, según Convenio Colectivo aplicable y el Estatuto del Empleado Público (EEP), los criterios de actuación del Personal de Administración y Servicios (PAS) en el IES La Janda, son los que se indican a continuación.

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL PAS.

- La Jefatura del PAS será ejercida, por delegación del Directora, por el Secretario/a del Equipo Directivo.
- Todo el personal del PAS que tenga entre sus funciones la atención al público, deberá ir provisto de placa identificativa en la que figure el puesto que se desempeña, así como el nombre y apellidos.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL ORDENANZA.

El personal Ordenanza del IES La Janda deberá vestir de forma homogénea, a modo de uniforme, según modelos y colores que se acuerden entre el propio personal y el Equipo Directivo.

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS

Los cinco puestos de Ordenanza definidos en el IES La Janda son:

- 1: Edif. A (Central) mañana
- 2: Edif. A (Central) tarde
- 3: Edif. F

4: Edif. E (Pinar)

5: Recados externos-correos.

La ocupación de los puestos, según el número de personal Ordenanza disponible, será decidida por el Equipo Directivo en función de lo que las circunstancias puntuales aconsejen.

Si no hubiese acuerdo entre el propio personal Ordenanza sobre su distribución de dichos puestos, se establecerá la rotación semanal de cada ordenanza por cada uno de los puestos.

El puesto de tarde debe estar cubierto siempre que haya al menos dos Ordenanzas en activo.

CONTROL DE ACCESOS Y SALIDAS DEL ALUMNADO AL RECINTO ESCOLAR

(Sólo en cancela principal ya que por el edificio E, El Pinar, no se puede entrar o salir en horario escolar)

- El personal Ordenanza que se sitúa en el edificio F deberá atender, a lo largo de todo el horario escolar, los accesos y salidas de las personal ajenas al servicio (a la entrada firmarán en el correspondiente registro), del personal del Centro y de aquel alumnado que haya sido autorizado expresamente por Jefatura de Estudios. La cancela principal de vehículos se mantendrá cerrada con llave.

Entradas:

- La cancela principal y la peatonal se cerrarán tras cinco minutos de cortesía cuando tras finalizar la música del toque de entrada, a las 8'20 h.

-Las puertas del Instituto se cerrarán a las 8:20 h. para el comienzo de la jornada escolar y permanecerán cerradas durante las horas lectivas.

- Sólo se podrá acceder al Centro fuera de horario por causa justificada en 2 momentos de la jornada de mañana: a las 9:15 y las 11:45. Si el alumno es menor de edad accederá siempre acompañado por el padre, madre o tutor legal y con justificante del retraso, de lo contrario no se podrá acceder al Centro.
- Si es menor de edad, debe venir al Centro acompañado por algún familiar autorizado, entrar con ellos hasta la sala de guardia y firmar en el parte. Si el retraso es de más de 20 minutos, el alumno/a se quedará en la sala de guardia hasta la siguiente franja horaria.
- Si el alumno/a está convalidando, se comprobará en el listado y se le permitirá estar en la biblioteca o en la sala de guardia.
- Alumnado de 16 y 17 años, (Bachillerato, FP y FPGB) solo tienen permitido entrar a 2^a o 3^a hora y/o salir a 5^a o 6^a hora si no tiene clases en esas franjas horarias por falta del profesorado y ha traído el permiso firmado por su familia (junto con una fotocopia del DNI).

Salidas:

- Solo está permitido que salga solo del centro el alumnado mayor de edad.
- En el caso de que un alumno/a desee salir del centro, deberá mostrar su DNI al profesor/a de guardia. No se admiten fotos en el móvil ni capturas de pantalla. Si muestran el IPasen deberá ser abierto en en el momento.
- En horas de clase, el alumnado mayor de edad que pretenda salir, por alguna causa justificada, deberá acreditar su edad ante el profesorado de guardia del edificio F para que le indique al Ordenanza que permita la salida de dicho

alumnado.

- En los casos en que no haya profesor de guardia en el F se deben pedir indicaciones a Jefatura de Estudios o, en su defecto, a otro miembro del Equipo Directivos.
- Las cancelas principal y peatonal se abrirán 5 minutos antes de que suene la música de final de jornada, para facilitar la salida escalonada.

ATENCIÓN A LLAMADAS TELEFÓNICAS

- Las llamadas de teléfono deben ser atendidas indicando en primer lugar, en tono correcto, Centro, cargo y nombre de la persona que atiende la llamada.
- Si la llamada procede de una instancia oficial de la Administración, ya sea estatal, autonómica o municipal, se pasará al cargo directivo solicitado.
- Si la llamada es de un particular o empresa, y solicita hablar con el Directora u otro cargo directivo, debe indicar el motivo de la llamada y se procederá, según el caso, de la forma siguiente:
 1. Casos de posible acoso o maltrato, la llamada debe ser transferida de forma inmediata al Directora.
 2. En general, por necesidades organizativas, no serán atendidas las peticiones de información administrativa (admisión, becas, plazos, etc) que ya se encuentre contenida en los tablones o web del Centro, así como en la web de la Consejería de Educación, debiéndose indicar a la persona que recurra a dichos medios para obtener la información.
 3. En el resto de casos, se le debe tomar el nombre, teléfono y motivo de la llamada, e indicarle que se le llamará en cuanto sea posible. Dicha anotación se efectuará en los impresos diseñados al efecto.
- En los casos excepcionales en que no sea posible mantener una persona

Ordenanza atendiendo la centralita receptora del Centro en la conserjería central, se deberán derivar las llamadas a la Secretaría del Centro para que efectúe dicha labor de recepción.

ATENCIÓN A VISITAS Y PERSONAL AJENO AL CENTRO

- Todo el personal que visite el Centro, excepto proveedores de servicios y mantenedores que deban acceder al Edificio El Pinar, lo hará accediendo al Edificio Central a través de la entrada principal del mismo (edificio F). Las citas de padres/madres con el profesorado tutor/a o para cualquier otra gestión, incluyendo la propia recogida de alumnado indispuesto, deberán tener lugar en las dependencias del Edificio Central. Sólo en los casos en que el profesorado responsable estime que el alumnado enfermo o accidentado no esté en condiciones de venir desde El Pinar al Central se permitirá su salida y recogida a través de alguna de las puertas de El Pinar.
- El Ordenanza que controle la cancela principal (edificio F), recogerá la firma y número de DNI de la persona visitante, preguntará el motivo de su visita, le indicará que se dirija a la conserjería central o en su defecto a algún miembro de la directiva e informará por teléfono a la misma.
- El Ordenanza de la conserjería central se ocupará de atender a la visita e indicarle que debe esperar en conserjería, mientras se hacen las gestiones pertinentes, hasta que sea conducido a la dependencia correspondiente o se le dé cita para ser atendido otro día.
- En ningún caso se debe permitir la permanencia en el pasillo de la zona del profesorado, ante la puerta de cualquiera de los despachos o sala de profesores, ni acceder a la zona de aulas.
- El Ordenanza comunicará al cargo directivo o personal docente los datos de la persona y motivo de la visita, y se le indicará si procede que espere para ser

recibido o deba cumplimentar la hoja de aviso/solicitud de visita.

- En caso de acudir con cita o que deba ser recibido, en el momento indicado por el profesor o personal receptor, se acompañará a la visita al lugar de la cita.

CUIDADO DEL ORDEN

- Antes del toque de sirena de los recreos se verificará que las cancelas de acceso a las pistas municipales están cerradas, para que sea el profesorado de guardia de recreo quien las abra y controle el paso a través de las mismas.
- En general, se debe mantener cerrada la cancela junto al edificio B el resto de la jornada.
- En general, no se debe permitir la permanencia del alumnado en el pasillo de la zona del profesorado, ante la puerta de cualquiera de los despachos o sala de profesores. Ello deberá estar señalizado mediante el cartel correspondiente.
- Durante los recreos, desalojar al alumnado de los pasillos superiores del edificio A, y de los inferiores del edificio D, y de las aulas correspondientes (salvo que se esté en compañía de algún profesor).
- Diariamente, al menos una vez, hacer recorrido por toda la zona del patio y todos los pasillos y espacios comunes de los edificios, para observar posibles desperfectos o circunstancias fuera de orden que sea necesario comunicar al equipo directivo.
- Estar pendientes de la limpieza en general, de manera que se le llame la atención al alumnado o personal que arroje cualquier tipo de basura o restos al suelo.
- En el Pinar, deberá cerrar la puerta de acceso al edificio por la parte de atrás una vez que haya salido el alumnado, dejando solo abierta la puerta principal. Del mismo modo, abrirá la puerta de atrás unos minutos antes de finalizar el recreo para permitir el acceso del alumnado.

-En cuanto a los días de asuntos Propios del PAS se negociará previo acuerdo un

uso preferentemente de al menos el 50% de los días de cada trabajador en periodo no lectivo (última semana de junio, julio y dos primeras semanas de septiembre) ya que el funcionamiento del Centro no se ve tan afectado y de manera gradual a lo largo del curso. Se trata de evitar que los días se acumulen a final de año en periodo lectivo y el centro esté desatendido por falta de personal

Nota: Si en el desempeño de sus funciones se recibe alguna falta de respeto o desconsideración por parte del alumnado, personal ajeno, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se debe comunicar al equipo directivo.

A.4 - LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS MADRES

Esta participación es fundamental puesto que las familias son las principales responsables de la educación de sus hijos e hijas, teniendo el centro una función complementaria de esa función educativa.

La participación en la vida del centro, en el Consejo Escolar (ya establecida en el apartado 1.4.), en el proceso educativo de sus hijos e hijas y el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje de estos constituyen derechos de las familias, complementado con la obligación de colaborar con el instituto y con el profesorado, especialmente en la educación secundaria obligatoria.

Esta colaboración se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros

de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.

- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Como sector de la comunidad educativa, los padres y las madres del alumnado participan en el gobierno del centro con cinco representantes en el Consejo Escolar, cuatro de ellos democráticamente elegidos, y uno por designación directa de la AMPA.

Cauces de participación

- Consejo Escolar: 4 representantes elegidos democráticamente, y un representante del AMPA. Sus funciones vienen delimitadas por las competencias de este órgano colegiado, recogidas en el apartado 4.1. - AMPA
- Función tutorial: citas con tutores y profesorado de equipos docentes.
- Padres y Madres Delegados de grupo.
- Citas con equipo directivo y orientador.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES/MADRES DEL ALUMNADO

Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en el centro podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

- a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
- b) Colaborar en las actividades educativas del instituto.

- c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.

El Equipo Directivo facilitará la colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

Las citadas asociaciones podrán utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, se facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

En el Centro, se reconoce a las asociaciones de padres y madres que se constituyan en el centro las siguientes atribuciones:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración y/o modificación del Plan de Centro.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.
- c) Informar a todos los sectores de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el Orden del Día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

- e) Elaborar informes para el Consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares así como colaborar en el desarrollo de las mismas.
- g) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- h) Recibir un ejemplar del Plan de Centro y de sus modificaciones, si las hubiere. i)
 - Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- j) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - La Junta Directiva del AMPA se reúne mensualmente, de tarde, en el IES LA JANDA.
 - El AMPA celebra una Asamblea Anual, una hora antes de la presentación de tutores de principios de curso, en el salón de actos del IES LA JANDA.

LOS PADRES Y MADRES DELEGADOS

Coinciendo con la reunión de padres y madres de principio de cada curso escolar, el tutor o tutora promoverá el nombramiento del/a delegado/a, y subdelegados/as 1 y 2, de padres y madres, que serán elegidos por los allí presentes, de entre los candidatos voluntarios presentes. Este nombramiento tendrá carácter anual para cada curso académico.

En el centro, las candidaturas se pueden presentar comunicándolo con antelación, al Directora, o bien el mismo día de la reunión para la elección, que será directa y secreta.

Las tareas o funciones de los delegados de padres y madres son:

- a) Representar a los padres y madres de alumnos del grupo.
- b) Tener estrecha relación con el tutor/a y tener la información de la situación del

grupo, problemas, carencias, falta de profesorado etc que tenga el grupo.

- c) Ser intermediario entre el tutor/a y los padres/madres en los asuntos generales sobre cualquier información general, quejas, propuestas, proyectos, etc..
- d) Colaborar con el tutor en la resolución de posibles conflictos en el grupo en los que estén involucradas alumnos/as y familias (faltas colectivas del alumnado, etc), en la organización de visitas culturales y, en su caso, en la gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones o empresas de interés para desarrollar dichas actividades y salidas, conseguir ayudas o subvenciones, etc.
- e) Participar en el desarrollo de actividades curriculares, a petición del profesorado, que necesiten de la demostración de habilidades y/o aportaciones de experiencias personales o profesionales. f) Elaborar y dar información a los padres sobre temas educativos y aspectos relacionados con la vida y organización del Instituto (Actividades extraescolares, salidas, programas que se imparten, servicios, disciplina etc.).
- g) Animar a los padres y madres a participar en la Escuela de Padres como recurso que sirve para mejorar la atención a sus hijos en todos los aspectos.
- h) En el Centro se establece que los delegados de padres colaborarán con los tutores de la ESO en la recogida de libros de texto.

REUNIONES CON TUTORES, PROFESORADO, ORIENTADOR Y EQUIPO DIRECTIVO.

1. Los representantes legales del alumnado tienen derecho a ser recibidos por el tutor o cualquier miembro del equipo docente. Las reuniones deben ser solicitadas mediante cita previa que deberá canalizarse en todo caso a través del/la tutor/a.
2. El tutor/a tratará de facilitar la atención a las familias, consensuando con ellas la

fecha y hora de la reunión. En el horario semanal del tutor/a debe figurar una hora específica para atención a las familias en horario de tarde.

3. La atención a las familias a través de las tutorías se llevará a cabo de forma presencial. Solo en caso de solicitud expresa por parte de las familias, y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido.
4. Igualmente, las familias tienen derecho a ser recibidas por el/la Orientador/a, o cualquier miembro del equipo directivo, siempre mediante cita previa, debiendo explicar el motivo fundamental por el que se pide cita..

A.5 - EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno del Instituto.

COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Composición del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del IES LA JANDA estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Directora o la Directora del instituto, que ostentará la presidencia.
- b) El jefe o la jefa de estudios.
- c) El jefe o la jefa de estudios de adultos.
- d) Ocho profesores o profesoras.
- e) Cinco padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será

designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas.

- f) Cinco alumnos o alumnas.
- g) Una persona representante del personal de administración y servicios.
- h) Una concejalía o persona representante del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- i) Un representante de las organizaciones empresariales de la localidad.
- j) El secretario o la secretaria del instituto, que ejercerá la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto. Una vez constituido el Consejo Escolar del instituto, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Competencias.

El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 41. Apartados 2 y 12 en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del Directora o Directora del centro en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Directora o Directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollean.

- f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el instituto, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento. g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengán al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Directora o Directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del instituto, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- i) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
- j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo que determine el proyecto de gestión.
- k) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- l) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- m) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora

de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros.
2. El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.
3. Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos (mayor número de votos a favor que en contra), sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Escolar y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. En virtud del artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria

no podrá participar en la selección o el cese de la Dirección del Centro.

7. No se permite la delegación de voto.
8. De cada sesión que celebre el Consejo Escolar se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Dicha acta se hará pública en los tablones de anuncios de la Sala del Profesorado, para su lectura. A los miembros del Consejo Escolar pertenecientes al sector de padres/madres, alumnado, Personal de Administración y Servicios y representante del Ayuntamiento se les enviará una copia junto con la convocatoria del siguiente Consejo Escolar Ordinario. En la próxima sesión ordinaria de Consejo Escolar se procederá a la aprobación, una vez que se hayan contemplado las posibles alegaciones.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
10. Aquellas cuestiones de funcionamiento que no estén recogidas en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PLAN DE REUNIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar se reúne, al menos, en las siguientes ocasiones a lo largo del

curso:

- Una vez trimestralmente para el seguimiento académico.
- Una vez a principios de curso, en septiembre, para fijar parámetros de inicio de curso.
- Una vez a finales de octubre para cierre de cuentas y aprobación presupuesto del nuevo curso, así como para la aprobación del Plan de Actividades del Curso.
- Una vez a principios de noviembre para plan de mejora en rendimientos académicos.
- Una vez a final de curso para aprobación de memoria de autoevaluación y propuestas al Plan de Centro.
- Las veces que sea necesaria su participación.

ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

1. La elección de todos los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará por dos años.
2. El procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico de los años pares.

PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

1. La persona representante que, antes del procedimiento ordinario de elección que corresponda, dejara de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo Escolar, generará una vacante que será cubierta por el siguiente candidato o candidata no electo de acuerdo con el número de votos obtenidos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la relación del acta de la última elección. En el caso de que no hubiera más candidaturas para cubrir

la vacante, quedaría sin cubrir hasta el próximo procedimiento de elección del Consejo Escolar. Las vacantes que se generen a partir del mes de septiembre inmediatamente anterior a cada elección se cubrirán en la misma y no por sustitución.

2. El procedimiento recogido en el apartado anterior se aplicará también en el supuesto de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad absoluta de alguna de las personas representantes en el Consejo Escolar.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión permanente integrada por el Directora o Directora, el jefe o jefa de estudios, un profesor o profesora, un parent, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano.
2. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.
3. Asimismo, el Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por el Directora o Directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

Actuaciones encomendadas a la comisión permanente.

El Consejo Escolar encomienda, en virtud del Artículo 36.2 (66.2 del ROC, Decreto

327/2010), las siguientes actuaciones a la comisión permanente:

1. Las que se le atribuyen al Consejo Escolar en la normativa vigente sobre escolarización, informando al propio Consejo del desarrollo de dicho procedimiento. Asimismo, velará por la transparencia del mismo y facilitará a toda la comunidad educativa la información que sea necesaria, además de colaborar con las Comisiones de Escolarización con objeto de facilitar las actuaciones que éstas tengan que realizar.
2. En general, los temas que antes asumían las Comisiones de Escolarización, Económica, y de Extraescolares, y todos aquellos en los cuales la aprobación del Consejo Escolar se considere un mero trámite administrativo, así como en aquellos casos en que la premura de tiempo no permita la convocatoria del Consejo Escolar en pleno. En todo caso, se deberá informar y solicitar el visto bueno al pleno del Consejo Escolar en la primera sesión ordinaria que tenga lugar.
3. Las competencias establecidas en el artículo 51 apartados f), j), K) y m) del Reglamento Orgánico de los IES aprobado por el Decreto 327/2010, dando cuenta, para su aprobación o valoración definitiva en la primera sesión ordinaria que se celebre de Consejo Escolar.

B) LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

Procedimientos a seguir para garantizar el rigor en la toma de decisiones.

1. Los acuerdos adoptados en el seno de un órgano de gobierno o de coordinación docente deberán quedar debidamente explicitados en el acta correspondiente y se subirán al repositorio documental de séneca (Claustros, Consejos Escolares, ETCP,...).
2. Los acuerdos se adoptarán, si no hay unanimidad, por votación de los miembros y su aprobación deberá estar respaldada por la mayoría simple de los miembros asistentes (mayor número de votos a favor que en contra), salvo aquellos casos que, por normativa, requiera la mayoría cualificada.
3. En aquellos órganos de coordinación en los que la pertenencia sea en calidad de representación de otro órgano, los acuerdos se adoptarán por votación ponderada a la representación que ostente.
4. Cualquier miembro de un órgano de gobierno o de coordinación docente podrá solicitar la votación secreta y nominal para la adopción de un acuerdo.
5. Ningún órgano de gobierno ni de coordinación docente asumirá competencias que le sean atribuidas a otro por normativa y por el presente Reglamento.
6. En las decisiones de promoción/titulación en evaluaciones extraordinarias, en los casos en que no haya unanimidad, se procederá por votación sin que puedan abstenerse ninguno de los presentes que formen parte del equipo docente del alumno. En todo caso, las decisiones deberán fundamentarse en base a los

criterios de promoción y titulación que indique la normativa en vigor.

7. En los procesos relacionados con la escolarización del alumnado se seguirá, por parte de la secretaría del Centro, la normativa en vigor, esto es, el Decreto y la Orden de Admisión, así como las instrucciones correspondientes de la Dirección General de Planificación.

ASPECTOS GENERALES DE LOS LIBROS DE ACTAS

Las actas se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Diligencias: Para garantizar su validez, tienen que estar diligenciadas, con el Vo.Bo. del Director/a y firmados por el Secretario/a del órgano o su responsable. La diligencia extendida en la primera página debe expresar:

"Diligencia para hacer constar que con fecha: _____, se abre el presente libro de actas de _____ que se extiende desde la página 1 a la página ____".

-Custodia: la custodia de los libros de actas del centro corresponden a la Secretaría, salvo aquellos que se ubiquen en el repositorio documental electrónico, aunque durante el curso estén depositados en las diferentes unidades administrativas.

-Disponibilidad: los libros de actas deben estar siempre disponibles y actualizados ya que dan fe de las diferentes actuaciones y decisiones oficiales adoptadas. Independientemente de su informatización o no, las páginas deben estar numeradas correlativamente.

-En los libros de actas no debe haber páginas en blanco intermedias. Si alguna hoja o parte de la misma, queda en blanco, debe anularse con una línea cruzada.

-No deberá haber hojas sueltas. Toda hoja debe ir pegada al libro y el sello deberá cruzar ambas hojas (la pegada y la del libro).

-En caso de utilizarse formato digital , a la hora de pegar la hoja en el libro oficial del actas, ésta debe de recortarse, debiendo ir centrada, dejando espacio libre para visualizar el número de hoja de libro.

Libros de actas digitales: todas las actas de órganos oficialmente constituidos se incorporarán al repositorio documental del sistema Séneca.

Órgano Ubicación en repositorio (desde 2022-2023)

- Claustro de profesorado Actas de Claustro
- Consejo Escolar y Comisiones Actas de Consejo Escolar
- ETCP Actas de ETCP
- Departamentos Actas de Departamento
- Áreas de Competencia Actas de reunión de Equipo (desde 24/25)
- Equipos docentes Actas de sesiones de evaluación (desde 20-21)
- Junta de delegados de alumnos y de familias Documentos externos firmados digital.

REUNIONES

Se regulan según lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Convocatoria: siempre por cauces oficiales vía Séneca o email corporativo del Centro o educaand.

-Hora y lugar: En caso de que la reunión se celebre de forma telemática se deberá especificar la forma, que es vinculante a la hora de que los acuerdos y las decisiones tengan validez. En el caso de videoconferencias deberá garantizarse la imagen y el sonido de todos los miembros salvo causas justificadas o problemas técnicos. Las sesiones telemáticas podrán ser grabadas para facilitar la recogida de la sesión.

-Orden del día

-Plazos: Deben respetarse los plazos mínimos de convocatoria en todo caso, salvo por urgencia justificada:

- Consejo Escolar: ordinario, 1 semana y 48 horas en el caso de extraordinario.
- Claustro: 4 días para la sesión ordinaria y 48 horas para la extraordinaria.
- Resto de los órganos: el plazo que refleje el ROF y nunca contrario a los plazos establecidos en la Ley, que los fija en un mínimo de 48 horas.

ACTAS

- En todas las actas debe constar: lugar, fecha, hora de comienzo y finalización de la sesión; asistentes, ausentes, orden del día y firma de los responsables. En el caso de que la sesión tenga carácter extraordinario, sólo podrá incluirse en el orden del día el tema que lo genera.

- Anexos a las Actas: si como consecuencia de alguna reunión, se genera un documento y se quiere anexar al acta correspondiente, deberá indicarse en el acta, en el correspondiente punto del orden del día.
- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- Los miembros que discrepan del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
- Los miembros tienen derecho a solicitar certificación de los acuerdos contenidos en las actas, pero no copia literal de las mismas.

El IES la Janda dispone de modelos de ACTAS en Drive del Profesorado para las reuniones con los distintos sectores de la comunidad educativa: tutores y familias, equipos docentes, ETCP , Áreas, Claustro y CE

Subida trimestral de actas a séneca

DIFUSIÓN y REVISIÓN

Según establece Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se destaca la generalización del uso de medios electrónicos para que éstos puedan constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos, elaborar y remitir las actas de sus reuniones. Serán comunicadas por tanto a través de la mensajería interna Oficial Séneca .

La revisión de los libros de actas corresponderá al Secretario/-a que regula su

registro, y a la Dirección del Centro.

EVALUACIÓN

- Las decisiones relativas a la promoción y titulación del alumnado serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación.
- En la adopción de decisiones colegiadas del equipo docente relativas a la promoción y titulación del alumnado con materias no superadas éstas se aprobarán por consenso indicándose la motivación en el acta.
- En los casos en los que esta situación no se produjese los acuerdos serán adoptados por mayoría cualificada de dos tercios de los componentes del equipo docente.
- En el caso de que a la hora de tomar la decisión de promoción o titulación de un alumno/a, no se alcance la mayoría necesaria de 2/3, y, por lo tanto, el alumno/a, NO promocione, esto debe quedar adecuadamente motivado en las actas de evaluación de la sesión correspondiente. Se entendería que el alumno/-a no adquiere las competencias clave de curso o etapa y en el caso de la titulación, los objetivos de etapa.
- A la hora de realizar la votación se computarán todos los miembros del equipo docente que imparten materias evaluables a cada alumno/a en particular.
- En el caso de las materias pendientes que no tienen continuidad en el curso actual, el voto será emitido por el miembro del departamento presente, o en caso de que no haya miembro presente, a través de la jefatura de estudios que habrá sido previamente informada por escrito.
- El voto de un profesor/a que imparte más de una materia será único.
- En el caso de que los 2/3 den como resultado un decimal, se redondeará a la cifra superior.

- No puede haber abstenciones en las decisiones sobre evaluación, promoción o titulación por parte de los miembros de un equipo docente.
- Las decisiones de promoción o no promoción se recogerán debidamente fundamentadas en las actas de evaluación.
- En el caso de las decisiones de promoción y titulación con materias suspensas las actas contendrán la motivación específica.

C) LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

C.1 - INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES

- a) Los espacios e instalaciones del Centro pueden ser de uso común, adscritas a algún departamento o dependencias de la directiva. Se consideran de uso común, las aulas no específicas de departamentos, la biblioteca, la copistería, la cafetería, las aulas TIC, el salón de actos, la sala de juntas, la sala de profesores/as, los pasillos, los vestíbulos de los edificios, la conserjería y el recinto exterior. Tendrán la consideración de adscrita a un departamento aquella aula o espacio que contenga materiales y recursos incluidos en el inventario del departamento correspondiente. Las pistas polideportivas se consideran adscritas al departamento de Educación Física, aunque en períodos de recreo sean de uso común.
- b) El horario definitivo general del centro, elaborado al principio de curso por Jefatura de Estudios, fijará el uso de las instalaciones durante la jornada escolar normal a lo largo del curso. Por necesidades de horario podrá establecerse el uso compartido de algún espacio por varios departamentos.
- c) La realización de actividades complementarias podrá dar lugar al cambio de uso de alguna instalación de forma esporádica, a propuesta del departamento organizador y siempre de acuerdo con las instrucciones de Jefatura de Estudios, en coordinación con el departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y Vicedirección.
- d) Las aulas y espacios adscritos a algún departamento podrán ser utilizados por los profesores y profesoras pertenecientes al mismo a lo largo del curso fuera del horario escolar, siempre que algún ordenanza se encuentre realizando su turno

de trabajo en el centro, para preparación de actividades escolares o extraescolares relacionadas con su labor en el propio centro.

- e) La utilización de aulas o espacios adscritos a algún departamento, por parte de profesores o profesoras que no pertenecen al mismo, necesitará la autorización del Directora, previa comunicación y consulta al jefe del departamento afectado. El jefe/a del departamento deberá comunicarlo a los restantes componentes del mismo.
- f) La sala de profesores es un espacio reservado para el descanso, encuentro y trabajo de los profesores y profesoras. Las personas ajena al claustro sólo podrán permanecer en ella en compañía de algún miembro del profesorado.
- g) La sala de juntas es el espacio donde tendrán lugar las reuniones programadas en el horario general del centro, a no ser que se trate de asambleas cuyo quórum requiera la utilización del salón de actos o de la biblioteca. Mientras no sea utilizada como tal, la sala de juntas podrá ser lugar de trabajo del profesorado y, excepcionalmente, con la autorización de Jefatura, para estudio o actividades del alumnado.
- h) Nadie podrá permanecer en los vestíbulos y pasillos de los edificios durante las horas de clase, manteniéndose abiertas las puertas de acceso a estos lugares durante toda la jornada escolar.
- i) El profesorado que desee hacer uso del aparcamiento podrá solicitar, previo pago de la fianza correspondiente, el mando a distancia que le permita la entrada y salida al parking en cualquier momento de la jornada laboral y se hará responsable de abrir y cerrar la cancela de acceso cada vez que haga uso de este derecho.
- j) La conserjería estará atendida en todo momento por, al menos, un ordenanza y será el lugar donde se reciban en primera instancia las visitas y llamadas telefónicas.

- k) La secretaría tendrá un horario de atención al público en general, incluido el profesorado (de 10 a 13 horas)
- l) El mantenimiento de las instalaciones del centro correrá a cargo de los gastos generales de funcionamiento, con la vigilancia de todo el profesorado y ordenanzas en el caso de tratarse de un espacio de uso común, y de los miembros del departamento correspondiente en el caso de tratarse de un espacio adscrito.
- m) Todos los talleres y laboratorios permanecerán cerrados con llave durante los recreos y horas en las que no se imparten clases en ellos; para lograr esto, cada profesor/a deberá desalojar y cerrar el aula una vez finalizada su clase.
- n) En conserjería se encontrará un parte de mantenimiento de las instalaciones generales del centro, donde cualquier miembro de la comunidad escolar podrá comunicar a los ordenanzas que anoten el desperfecto o circunstancia detectada para su posterior reparación. También existe un procedimiento telemático que la secretaría del Centro supervisará semanalmente.
- o) El personal de administración y servicios del centro podrá hacer uso de las instalaciones del mismo fuera de su horario laboral, en las mismas condiciones que el profesorado, previa información al jefe/a de departamento cuyo espacio se vaya a utilizar, en su caso, y siempre con el conocimiento del secretario/a.
- p) El uso de las instalaciones específicas de un departamento a iniciativa del alumnado, fuera de su horario escolar, deberá contar con la presencia de un profesor/a del departamento afectado, o de un miembro del equipo directivo.
- q) La Directora facilitará el uso de las instalaciones del centro, fuera del horario escolar, a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, a Asociaciones de Alumnos y Junta de Delegados/as del Instituto, para la realización de asambleas y otras actividades propias de su finalidad.
- r) La cesión de las instalaciones del centro a otros organismos o entidades, deberá

ser autorizada por el Directora. En los casos en que se prevean posibles interferencias con el normal funcionamiento del centro, la Dirección deberá solicitar la autorización expresa del Delegado Provincial de Educación. (Orden 26.06.98)

- s) Antes de aprobar el uso de instalaciones a otros organismos o entidades, los departamentos podrán elevar a la Dirección un informe donde se especifiquen las orientaciones mínimas para su correcta utilización y para evitar cualquier posible interferencia en las actividades académicas del departamento.

USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

- a) Todos los recursos materiales del centro deberán figurar en el Registro General del Inventario del mismo y en los específicos de los departamentos o dependencias. Su contenido es público para todo el profesorado del centro, facilitando así el conocimiento de los medios existentes, su localización y el uso compartido de los mismos. Los recursos materiales existentes están situados físicamente en los departamentos didácticos, en los despachos del equipo directivo, en los espacios y aulas específicas o en las aulas comunes de uso general.
- b) Todos los medios materiales son de uso compartido para todo el profesorado y su utilización sólo requiere la previa petición de su uso al responsable de los mismos en función de su ubicación.
- c) El profesorado es responsable de aplicar los sistemas de control establecidos para evitar daños, pérdidas o uso inadecuado de los medios materiales existentes.
- d) El uso de los recursos materiales deberá estar presidido por el principio del óptimo aprovechamiento de los mismos y de su dedicación a la actividad formativa de los alumnos/as.

- e) Es un deber del alumnado el cuidado y buen uso de los medios materiales puestos a su alcance para su aprendizaje. El incumplimiento de este deber conllevará la reposición de lo dañado o la contraprestación económica correspondiente.
- f) El mantenimiento de los recursos materiales correrá a cargo del presupuesto del departamento o dependencia al que se adscriban. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto anual del centro. En este sentido, se intentará reservar, siempre que el presupuesto lo permita cada año una partida para la mejora de departamentos de comunes (laboratorios, microscopios, material audiovisual e informático, etc.)
- g) La cesión transitoria de recursos materiales entre departamentos podrá realizarse por acuerdo verbal entre los profesores/as implicados. Si se trata de una cesión prolongada de algún recurso material deberá contar con el consentimiento, reflejado en acta de reunión, del departamento cedionario.
- h) Los departamentos o dependencias del centro podrán prestar, previa autorización de la Dirección del centro, recursos materiales a su cargo a instituciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro, así como a otros centros docentes, y en ningún caso a empresas o empresarios privados. Para ello deberá figurar en acta de reunión el acuerdo del departamento cedionario.
- i) En el caso de que algún departamento o dependencia desee donar algún recurso material a su cargo, será en las circunstancias y con el procedimiento que determine la Dirección del Centro.
- j) En el caso de cesión de algún recurso material a personas ajenas al centro que se realice con contraprestación, será el Directora quien determine las condiciones en las que esta cesión se lleve a cabo.
- k) No se podrán usar para intereses particulares los servicios de teléfono, fax, Internet u otro tipo de telecomunicaciones o servicios del centro"

RESERVA Y USO DE ESPACIOS Y SALAS COMUNES

El IES LA JANDA cuenta con una serie de espacios-salas de uso compartido que requieren de una reserva previa para ser utilizados.

Contamos con tres tipos de salas/aulas:

- Salas para usos múltiples conocidas como SUM.- Actualmente tenemos integrado en el sistema de reservas la sala SUM del Edificio A y la sala SUM del Edificio Pinar.
- Sala con ordenadores.- Son salas que disponen de ordenadores portátiles o de sobremesa para ser usados con el alumnado.
- Aula ATECA.- aula exclusiva de F.P., en los que se pondrán en práctica las acciones encaminadas al desarrollo de las redes de aulas, desarrollo del aprendizaje activo y colaborativo, desarrollo del aprendizaje entre equipos intercentro, desarrollo de los retos compartidos, desarrollo de los repositorio de información, desarrollo de la sostenibilidad en el aula, desarrollo de los sistemas de reunión con la MR (realidad mixta) o VR (realidad virtual), y el desarrollo de la conectividad entre equipos.

SISTEMA DE RESERVA

Los manuales y sistema de reserva de las salas, se encuentra integrado dentro de la Sala de Profesores Virtual existente en la Plataforma Moodle del Instituto.

El profesorado que esté interesado en usar alguna de las salas, la deberá reservar con antelación.

SALÓN DE ACTOS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES

Se utilizarán para todos los actos de tipo institucional, lúdico e informativo que se desarrollen en el centro. Igualmente, se podrán usar para actividades complementarias y extraescolares, así como actividades docentes o exámenes. Se podrá utilizar también para la realización de los claustros.

Su utilización requiere el visto bueno de algún miembro del equipo directivo.

La Dirección del centro, por delegación del Consejo Escolar, podrá también autorizar su uso por otros colectivos ajenos al Instituto, tal como se regula Proyecto de Gestión.

Las normas de utilización de este espacio son las siguientes:

- a) Cualquier actividad que se celebre en el salón de actos deberá contar con una persona que se haga responsable de su desarrollo, con independencia, si fuese el caso, del profesorado que asista a la misma acompañando a un determinado grupo de alumnos y alumnas.
- b) Para las actividades propias del centro, la persona responsable deberá ser necesariamente un profesor o profesora del mismo.
- c) Para las actividades ajenas al centro, la Dirección asignará la responsabilidad a la persona solicitante del salón de actos o a quien ésta designe.
- d) Con antelación suficiente, la persona responsable se encargará de realizar la reserva de la dependencia. Si la actividad fuera ajena al centro, la Dirección será la encargada de ello.
- e) Si al inicio de la actividad se advirtiera alguna deficiencia en el estado del salón, la persona responsable deberá comunicarlo con inmediatez a cualquier miembro del equipo directivo del centro.

f) Al término de la actividad, los conserjes controlarán la entrega y devolución de la llave del salón de actos, y de cualquier otro elemento complementario solicitado: mando del cañón, cable alargadera, ordenador portátil, mando del aire acondicionado, etc.

BIBLIOTECA EDIFICIO CENTRAL MIGUEL TERUEL

Horario y uso de la biblioteca

La biblioteca permanecerá abierta durante el horario lectivo, incluido el recreo. En horario de tarde estará abierta siempre que sea posible o haya una actividad programada (periodos de vigencia del Programa PARCES, por ejemplo).

- Mañanas: de 8:15 h a 14:45 h
- Tardes: de 17 h a 19 h, de lunes a jueves. Servicio de préstamo sólo los martes.

En horario de mañana funciona el servicio de préstamos para profesorado y alumnado. La biblioteca está a disposición del alumnado bajo la supervisión del profesor o profesora de guardia asignado a este servicio. Cuando se prevea una actividad de grupo, este contará siempre con la orientación y vigilancia de su profesor o profesora, además de quien esté de guardia.

Puesto que es un deber del alumnado la asistencia a clase, estos no podrán permanecer en la biblioteca en las horas de actividad lectiva, salvo por razones debidamente justificadas.

Fuera de los períodos lectivos, los alumnos/as tienen derecho a usar los servicios de la biblioteca y, al mismo tiempo, el deber de mantener un comportamiento respetuoso respecto a los compañeros, a los libros, al local, al mobiliario y a los profesores/as encargados del funcionamiento de la misma. Asimismo, debe

observar las condiciones de consulta bibliográfica y de los préstamos, especialmente en lo referente a la conservación y devolución de los libros.

Normas de funcionamiento

- Está terminantemente prohibido comer, beber y masticar chicle en la biblioteca.
- En la biblioteca hay que guardar silencio y respetar el trabajo de los demás.
- Un profesor/a de guardia estará a disposición de los alumnos/as en la biblioteca durante el horario de mañana. Por las tardes, y siempre que la biblioteca esté abierta, deberá haber una persona responsable y autorizada que permita la consulta de libros; en caso contrario, sólo podrá ser usada como sala de estudio y trabajo o actividades dinamizadoras de tarde.
- El profesor/a de guardia de biblioteca tendrá las siguientes funciones:
 - Velar por que exista un clima adecuado que permita el trabajo intelectual en la sala de biblioteca (lugar de estudio, trabajo o lectura silenciosa) advirtiendo, en público o en privado, al alumno/a usuario/a para que no levante la voz, tenga compostura, etc. En caso de que algún alumno/a no cumpla las indicaciones del profesor/a de guardia, este podrá expulsarlo de la sala e incluso apercibirlo por escrito, de acuerdo con las normas generales de convivencia recogidas en este reglamento.
 - Atender el servicio de catalogación y préstamo de acuerdo con las normas y orientaciones de la profesora Responsable de Biblioteca.

Plan de uso

- Mejora del servicio: automatización, organización de la colección y preparación del profesorado.

Septiembre:

- Reunión de la Profesora Responsable de la biblioteca con el Equipo de Apoyo para coordinar las actuaciones que se llevarán a cabo durante el curso escolar.
- Explicación del uso del programa Biblioweb Séneca, especialmente en lo tocante al servicio de préstamos y catalogación de fondos.
- Orientaciones sobre el funcionamiento de la biblioteca: organización del catálogo, señalización, distribución de espacios, normas de préstamo, tipos de lectores y de fondos.
- Comprobación de los fondos existentes, así como propuesta y revisión de actividades de dinamización lectora por trimestres.

Todo el curso: (tareas rutinarias):

- Puesta a punto de los registros de datos del alumnado y revisión de lista de lectores del curso actual.
 - Catalogación de los fondos de la biblioteca, tanto de los ubicados en la sala del edificio de El Pinar (biblioteca de Francisco Algora) como del central (biblioteca Miguel Teruel).
 - Catalogación de los fondos bibliográficos de los Departamentos didácticos.
 - Acondicionamiento de la sala de lectura, actualización de los tablones y expositores de información dedicados a la misma y señalización de los fondos.
 - Servicio de préstamos y devoluciones de fondos.
-
- Fomento de la lectura y dinamización cultural, apoyo al currículum y formación de usuarios.

- Conozcamos nuestra biblioteca. Programa de acercamiento del alumnado al funcionamiento de la biblioteca: organización y espacios de nuestra biblioteca, actividades que se realizarán durante el curso, prioridades, reglas de uso e informaciones importantes que tienen que ver con la actitud que debemos mostrar en la misma... Se organiza un cuadrante para las visitas (cursos, grupos, profesores acompañantes, profesores responsables de la actividad, etc.). Con ello buscamos la formación como usuarios del alumnado en general y de algunos/as de forma más completa, convirtiéndolos en alumnos/as auxiliares de biblioteca, cuya finalidad principal será ayudar a sus compañeros/as de grupo en el uso de la misma (consultas del catálogo en Biblioweb: títulos, autores, materias o temas, ubicación de los fondos, información de actividades de dinamización lectora, etc.).
- Feria del libro: Exposición y venta de libros en la biblioteca con la colaboración de la una librería previamente seleccionada, desde hace una década trabajamos con la Librería Navarro de Chiclana. Normalmente se celebra a fin de noviembre o principios de diciembre y en ella colabora el AMPA de nuestro IES. Durante las semanas en torno a la misma realizamos actividades relacionadas con el tema al que se dedica nuestra Feria (últimos años: Periodismo, Historia, Educación...).
- Club de Lectura Ítaca: está formado por profesorado y familias del alumnado y coordinado por la responsable de la biblioteca. Realizamos una reunión a principios de septiembre para elegir las lecturas del curso a partir de una lista proporcionada por la Biblioteca Provincial de Cádiz. Acto seguido, una vez establecido el cuadrante de libros por meses, nos reunimos en la biblioteca central el último miércoles de cada mes en horario de tarde para comentar las lecturas.

- Publicaciones propias y medios de difusión de las actividades de la biblioteca: La biblioteca cuenta con su propia revista digital, En Manteca, donde se publican colaboraciones del alumnado y profesorado sobre temas diversos: Literatura, Cine, Arte, Música, Naturaleza... Anualmente se publica un calendario en torno a un tema relacionado con la Literatura y con el tema de la Feria del Libro. Las actividades realizadas en Biblioteca, así como las novedades adquiridas tienen su difusión a través de las redes sociales (Facebook del IES La Janda, Tablón de anuncios de Biblioweb Séneca) y la propia revista digital.
- Encuentros de debate y reflexión (trimestral) sobre un tema de interés. Tendrá lugar en la biblioteca, siendo responsable de la actividad un profesor de filosofía. Va dirigido fundamentalmente al alumnado, pero está abierto al profesorado y a la comunidad educativa en general. Objetivos: fomentar el debate respetuoso y el intercambio civilizado y constructivo de puntos de vista diferentes (cultura democrática); fomentar la reflexión de nuestro alumnado sobre diversos temas de interés y actualidad.
- Exposición temática de fondos por materia y/o departamentos (por ejemplo: quincena de la música, quincena del arte, quincena de las ciencias, quincena del mundo clásico, quincena de la salud...) por la celebración de efemérides, por temas trabajados en clase (por ejemplo: ciencia y literatura de ciencia ficción), por la visita de algún escritor, por la celebración de algún día especial o acontecimiento importante, etc.
- Exposición de trabajos realizados por nuestro alumnado en un área o materia determinada.
- Encuentros con escritores/as, con motivo de la Feria del Libro, celebración de alguna efeméride, publicación...

- Concursos dirigidos a nuestro alumnado: de redacción, de cuentos, sobre lecturas (por ejemplo, dar con la obra y autor/a al que pertenece un texto, relacionar fotos de autores con obras, búsqueda de títulos por géneros literarios, concursos de traducción, lectura compartida de textos de nuestro catálogo...)
- Actuación desde las distintas materias

Los fondos de la biblioteca deben estar suficientemente diversificados, para que puedan atender las necesidades de las distintas materias. La responsable de biblioteca está en permanente contacto con los miembros del claustro para responder en la medida de lo posible a las solicitudes de los diversos departamentos didácticos. Asimismo, el Equipo de Apoyo de la biblioteca está integrado por profesores/as de distintas materias. El profesorado participará en la programación y realización de actividades dirigidas principalmente a la mejora de la competencia lectora y al desarrollo de habilidades para la búsqueda y tratamiento de la información (competencia informacional).

Cada vez que se organiza una actividad, el profesorado recibe un modelo de ficha de actividad y en ella se recogen datos como: nombre del departamento, materia, profesor/a, nombre de la actividad, nivel educativo al que se destina, objetivos educativos, descripción de la actividad, recursos necesarios, secuenciación en número de sesiones...

Fondos bibliográficos

Los fondos bibliográficos de la biblioteca están catalogados y organizados mediante una CDU simplificada y adecuada a un centro educativo. Estos fondos se distribuyen en las dos salas de que dispone el centro como biblioteca y en los departamentos didácticos. La consulta de dichos fondos se puede hacer desde cualquier lugar gracias

a la gestión del programa Biblioweb; el servicio de préstamos y devolución de estos fondos se realiza desde la biblioteca del edificio central.

Los fondos de la biblioteca están constituidos por:

- ✓ Libros adquiridos a través de dotaciones del Instituto y de los diversos departamentos.
- ✓ Entregas procedentes de la Junta de Andalucía.
- ✓ Libros procedentes de donaciones diversas, algunas de las cuales destacan tanto por su procedencia como por su contenido (libros de Francisco Algora y libros de Miguel Teruel).

Es necesario que la biblioteca cuente con un presupuesto fijo anual para la adquisición de libros nuevos y reposición o renovación de otros. Asimismo, hay que contar con pequeñas partidas para el mantenimiento del local y del mobiliario, así como para la realización de las actividades de dinamización, copias, puesta a punto de exposiciones en nuestros tablones.... Dicho presupuesto será determinado anualmente de acuerdo con el presupuesto general de gastos del centro, por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, a propuesta del Equipo Directivo.

La adquisición de libros deberá hacerse en función de las necesidades del alumnado y de las sugerencias de los departamentos. Para ello, los departamentos realizarán sus propuestas en el marco del ETCP y el Equipo Directivo atenderá esas propuestas de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Procedimiento de catalogación y búsqueda de libros

La gestión de los fondos de la biblioteca se realiza a través de Biblioweb; es una herramienta web propia de la Consejería de Educación y Deporte para la gestión y

administración de las bibliotecas escolares de los centros educativos andaluces que empezó a ponerse en funcionamiento desde el curso 2016/ 2017 como fase de pilotaje y desarrollo, que se ha ido extendiendo en los siguientes cursos escolares a todos los centros. En el nuestro hicimos el traspaso en el curso 2018/ 2019.

Cuenta con una zona privada y una pública, esta última tiene acceso como Administrador para realizar todos los trámites que se requieren en la gestión de una biblioteca escolar y hay también otros accesos restringidos. Se puede consultar el catálogo en la zona pública de la biblioteca del centro, que también está en la web del IES.

La Responsable de la biblioteca ha elaborado unos documentos que ha puesto a disposición del profesorado de guardia en biblioteca: CÓMO SE CATALOGA UN LIBRO, CÓMO SE REALIZAN PRÉSTAMOS Y DEVOLUCIONES en nuestra biblioteca. Estas acciones solo pueden realizarlas los profesores/as del Grupo de Apoyo de Biblioteca junto a su responsable ya que son los que están dados de alta en el Plan de Biblioteca.

El resto de profesorado de guardia en la misma debe dejar constancia de los temas relacionados con la biblioteca en la Libreta de Incidencias.

Préstamos Y Devoluciones

Dentro del horario establecido, generalmente durante todos nuestros recreos, de 11.15 a 11.45, los usuarios/as de la biblioteca podrán utilizar sus fondos con las siguientes condiciones:

- ✓ Los libros considerados de consulta, por su valor, utilización u otras razones, no se podrán sacar de la biblioteca, salvo permiso del/ la responsable de la biblioteca o recomendación expresa del profesor/a de la materia.

- ✓ A efectos de préstamos, los libros se clasifican en normales, restringidos y no prestables.
- ✓ Los alumnos/as y personal de administración y servicio del Centro tendrán derecho a préstamos de libros normales; el profesorado, además, a los restringidos. En principio, los no prestables son de consulta en biblioteca y sólo en casos muy especiales y bajo autorización escrita del/la responsable de biblioteca, podrán ser retirados por el profesorado.
- ✓ Los alumnos/as podrán tener en préstamo como máximo dos libros simultáneamente.
- ✓ Cada préstamo tendrá una duración máxima de quince días. El préstamo se podrá prorrogar por quince días, previa presentación de los ejemplares prestados al profesor de guardia de biblioteca, y no se tendrá derecho a nuevos préstamos mientras no se hayan devuelto los anteriores.
- ✓ En caso de un mes de demora en las devoluciones de libros u otro material de la biblioteca, se impondrá una sanción que será determinada por el tutor de biblioteca, atendiendo a las normas de convivencia de este reglamento. Para controlar aquellos libros que están sobrepasados en su devolución, el profesorado del grupo de biblioteca extrae una vez al mes una lista de títulos y alumnado por grupos con idea de realizar directamente la reclamación para su puesta a punto. Nuestro sistema web reclama además estos libros de manera telemática a través de IPasen.
- ✓ Los libros se devolverán en las mismas condiciones en que fueron prestados; en caso contrario, se deberá abonar el importe actualizado del libro o la reposición de un nuevo ejemplar.
- ✓ Los préstamos a alumnos/as se realizarán mediante la presentación de los datos del alumnado (curso y nombre y apellidos).

- ✓ El alumnado se encuentra en el sistema para poder hacer uso de nuestra biblioteca, también el profesorado del curso pertinente, ya que cada año se actualiza. Al principio del año, sí hay que marcar la lista de alumnado por cursos para poder prestarles servicios en la biblioteca (actualización de usuarios se llama).

Funciones de la persona Responsable de la biblioteca

La persona Responsable de la Biblioteca será designada por la Dirección del centro y actuará bajo la dependencia de la Jefatura de Estudios.

Tendrá las siguientes competencias:

- ✓ Elegir el Equipo de Apoyo de la Biblioteca.
- ✓ Coordinar el proceso de la catalogación y gestión de fondos de la Biblioteca.
- ✓ Coordinar la adquisición de nuevos fondos.
- ✓ Coordinar las actividades de dinamización de la Biblioteca.
- ✓ Velar por el buen funcionamiento de la Biblioteca.
- ✓ Dar información al profesorado y alumnado de los fondos nuevos adquiridos. Coordinar a los/as profesores/as de guardia en biblioteca en lo referente a trabajo a realizar, criterios a aplicar, soluciones a los problemas que se presenten, atención a los alumnos/as, etc.
- ✓ Aportar al equipo de autoevaluación los datos más relevantes sobre el uso de la biblioteca a la finalización del curso académico, como son: el censo de lectores, las compras y adquisiciones realizadas, incidencias principales y propuestas de mejora.
- ✓ Realizar el Proyecto de Plan de Biblioteca (inicio del curso) y Memoria de Biblioteca Anual (fin del curso para poder preparar los certificados de participación del profesorado del Equipo de Apoyo).

- ✓ Participar en distintas Jornadas de Bibliotecas Escolares (normalmente provinciales, en el mes de mayo en Cádiz) así como en cursos varios presenciales o telemáticos para su formación.
- ✓ Estar asociada a la Red de Bibliotecas Escolares, ahora en el Nivel 3 de participación para estar al tanto de Novedades y compartir el trabajo de la biblioteca del IES con otros centros de la provincia a través del foro dispuesto para ello.
- ✓ Preparar y coordinar las fichas de ACE para su correcto envío a las encargadas de su propagación (Departamento de Actividades Extraescolares).
- ✓ Intentar conectar el trabajo realizado con otros proyectos e instituciones con los que colaborará: Ayuntamiento de Vejer, Biblioteca Provincial de Cádiz (Club de Lectura), Biblioteca Municipal de Vejer (Trasvase bibliotecario y Club de Lectura), Proyecto Aula de Cine (Taller y proyección de ciclos), Proyecto de Coeducación, para actividades de colaboración.
- ✓ Realizar trabajos en colaboración con otros departamentos: Departamento de Inglés (Concurso de Traducción 8M), Departamento de Informática (Calendario temático- lector en diciembre), Departamento de Dibujo y Ed. Plástica (Concurso de carteles Feria del Libro y revista poética.), Proyecto Lector (coordinación y supervisión de libros compartidos a usar por los distintos departamentos)
- ✓ En definitiva, abrir las puertas de la misma para colaboración y disposición de nuestro espacio y trabajo a todo el personal del instituto.

AULAS TIC Y OTROS ESPACIOS DEL CENTRO

1. Reserva de aula con antelación.

2. Formulario de asignación y uso.

Al entrar en aula para su uso, se envía siempre.

Elijo la pestaña del aula que vaya a usar.

Elijo el enlace al formulario según el nivel de los grupos.

- Relleno el formulario según corresponda (si no hay cambios de puesto los dejo en blanco) y siempre le doy a enviar para confirmar que el aula se ha usado ese día a esa hora.
- Recordar que la asignación de alumnado a su puesto se hace una vez y luego solamente en aquellos puestos en los que se han producido cambios.

IMPORTANTE.- Para entrar en los formularios es necesario loguearse con las credenciales corporativas de Gsuite,

Entrar en el formulario con usuario y contraseña

- usuario: vuestro_nobre_de_usuario_seneca@g.educaand.es
- contraseña: vuestra_contraseña_seneca

3. Supervisión y actuación en caso de desperfectos

Supervisión.- Se deberá supervisar el estado de los equipos:

- 1.- Al inicio de la sesión.- El profesor/a, con la colaboración de cada alumno/a deberá comprobar que el equipo asignado se encuentra correcto.
- 2.- Al terminar la sesión.- El profesor/a, deberá supervisar el estado general en el que se encuentran los puestos y el aula para detectar cualquier desperfecto

que se haya podido ocasionar durante la sesión.

Actuación en caso de desperfectos.- Si se detecta cualquier desperfecto se deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Comunicar inmediatamente el desperfecto que se haya observado en el puesto por mensajería Séneca al coordinador TDE indicando el desperfecto y de qué equipo se trata.
- 2.- Si se trata de un portátil, llevarlo a Jefatura para su custodia.

AULA TIC PINAR (Biblioteca Pinar Paco Algara).

- Los portátiles NO PUEDEN SACARSE EN NINGÚN CASO DE LA BIBLIOTECA.
- Profesorado de guardia. No se puede usar para cubrir guardias de grupos sin profesor.
- El uso de los portátiles será para actividades educativas dirigidas por un profesor.
- El profesorado que desee usar el aula, obligatoriamente debe de reservarla en el cuadrante de reservas con antelación.
- Al usar el aula, es obligatorio que el profesorado rellene el formulario de asignación y uso.
- Al inicio de la sesión.- El profesor/a con la colaboración de cada alumno/a deberá comprobar que el equipo asignado se encuentra correcto.
- Al terminar la sesión.- El profesor/a, deberá supervisar el estado general en el que se encuentra el equipo para detectar cualquier desperfecto que se haya podido ocasionar durante la sesión.
- Si se detecta cualquier desperfecto se deberá comunicar inmediatamente al coordinador TDE por mensajería Séneca, y retirar el portátil a Jefatura.

Reserva y uso de espacios y salas comunes

El IES LA JANDA cuenta con una serie de espacios-salas de uso compartido que requieren de una reserva previa para ser utilizados.

Contamos con tres tipos de salas/aulas:

- Salas para usos múltiples conocidas como SUM.- Actualmente tenemos integrado en el sistema de reservas la sala SUM del Edificio A y la sala SUM del Edificio Pinar.
- Sala con ordenadores.- Son salas que disponen de ordenadores portátiles o de sobremesa para ser usados con el alumnado.
- Aula ATECA.- aula exclusiva de F.P., en los que se pondrán en práctica las acciones encaminadas al desarrollo de las redes de aulas, desarrollo del aprendizaje activo y colaborativo, desarrollo del aprendizaje entre equipos intercentro, desarrollo de los retos compartidos, desarrollo de los repositorio de información, desarrollo de la sostenibilidad en el aula, desarrollo de los sistemas de reunión con la MR (realidad mixta) o VR (realidad virtual), y el desarrollo de la conectividad entre equipos.

SISTEMA DE RESERVA

Los manuales y sistema de reserva de las salas, se encuentra integrado dentro de la Sala de Profesores Virtual existente en la Plataforma Moodle del Instituto.

El profesorado que esté interesado en usar alguna de las salas, la deberá reservar con antelación.

SUM (EDIFICIO CENTRAL).

El SUM no puede ser utilizado como aula de clase diaria, reservándose para las ACE y exámenes de grupos numerosos de bachillerato. Para ello es necesario apuntarse previamente en un cuadrante situado en Vicedirección.

USO DE AULAS ADSCRITAS A UN DEPARTAMENTO.

La utilización de aulas o espacios adscritos a algún departamento, por parte del profesorado que no pertenece al mismo, necesitará la autorización del Directora, previa comunicación y consulta al jefe del departamento afectado. El jefe/a del departamento deberá comunicarlo a los restantes componentes del mismo.

UTILIZACIÓN EXTRAESCOLAR DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

El Instituto está "abierto" a su entorno dado su carácter público. Es por ello que, en horario extraescolar, sus dependencias pueden ser utilizadas tanto por miembros de la comunidad educativa como por organizaciones ajenas a la comunidad educativa, sin ánimo de lucro, que quieran organizar en ellas determinadas actividades.

- a. La entidad organizadora deberá estar legalmente constituida.
- b. La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
- c. En todo caso, dicha utilización estará supeditada al normal desarrollo de la

actividad docente y del funcionamiento del centro, pues siempre tendrán carácter preferente las actividades dirigidas a los alumnos/as y/o que supongan una ampliación de la oferta educativa.

- d. La entidad organizadora deberá comprometerse a hacer un uso adecuado de las instalaciones y se hará responsables de los posibles desperfectos causados como consecuencia de su utilización.
- e. La cesión de uso de los locales e instalaciones del centro se circunscribirá a los espacios considerados comunes, tales como Biblioteca, Salón de Actos o Aulas y, en su caso, las instalaciones deportivas.
- f. Todos los miembros de la comunidad educativa, y las asociaciones de centro que las representan, podrán utilizar las instalaciones para las reuniones o actividades propias de cada sector o aquellas vinculadas específicamente a la vida del centro.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

- a. Los organizadores del acto deberán solicitar a la Dirección del Centro, por escrito, y con suficiente antelación, la utilización de las instalaciones del centro, indicando las finalidades u objetivos perseguido.
- b. Dependiendo del carácter de la entidad organizadora, el centro podrá pedir una contraprestación económica por la cesión de sus instalaciones, que será ingresada en la cuenta del Centro y vendrá a engrosar la cuenta de ingresos para gastos de funcionamiento del Centro. Esto se regula en el apartado d) del Proyecto de Gestión.
- c. La limpieza, vigilancia y control de acceso al edificio corresponde al centro educativo, por lo que los responsables del acto deberán gratificar a los conserjes y limpiadores destinados a tal fin, cuando la actividad se desarrolle fuera del horario lectivo. La cuantía de esta gratificación será fijada por el Consejo Escolar.

- d. Si la actividad organizada tiene carácter social o benéfico, el centro no solicitará contraprestación económica alguna por la utilización de sus instalaciones, salvo la gratificación recogida en el apartado anterior.
- e. En cualquier caso, corresponderá al Consejo Escolar, o a su Presidente por delegación del mismo, determinar la conveniencia de solicitar la contraprestación económica establecida y vigente por el uso de las instalaciones.
- f. La autorización expresa sobre la cesión de las instalaciones del centro corresponde al Consejo Escolar, si bien, y por razones de operatividad, este órgano puede encomendar a la Dirección del centro la decisión sobre la solicitud presentada.

D) ATENCIÓN AL ALUMNADO Y VIGILANCIA DEL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR, INCLUYENDO LOS TIEMPOS DE RECREO Y LOS PERÍODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE.

Este apartado del Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) ha sido elaborado siguiendo lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 327/2010, tomando como referencia las sugerencias del punto 3 de dicho artículo y los criterios de actuación del profesorado recopilados por el equipo directivo del I.E.S. La Janda para cada curso escolar.

D.1 - ATENCIÓN AL ALUMNADO

- En ningún caso se le suministrará medicamentos al alumnado indispuesto, aunque lo indique por teléfono u otra vía la familia, salvo en aquellos casos de emergencia con riesgo para su vida, ya sea por accidente o enfermedades graves preexistentes (en estos casos, siguiendo indicaciones médicas aportadas por la familia), en los que no atenderlo supone incurrir en delito por denegación de auxilio. No obstante, se deberán dispensar en aquellos casos no graves, de tratamiento prescrito por facultativo debidamente documentado y aportados los medicamentos por la familia, excluyendo aquellos que por su forma o vía de ser administrados puedan ser molestos, problemáticos o desagradables para quien los recibe o los suministra (inyecciones, supositorios, etc).
- El profesorado de guardia deberá atender al alumnado indispuesto con carácter leve y gestionar la comunicación a la familia así como, en su caso, la salida del Centro. Para ello contará con el correspondiente listado de alumnado

y datos familiares, incluida la situación sobre custodias a los efectos de que en los casos singulares se tenga claro a quién hay que llamar (desde los teléfonos de Vicedirección, Jefatura o Secretaría).

- El familiar recogerá al alumnado en el Edificio Central o Pinar.
- En los casos de urgencia se comunicará a algún miembro del Equipo Directivo y si fuese necesario se acompañará al alumno/a al Centro de Saludo o se avisará a los servicios de emergencias 112 .

D.2 - ACTUACIÓN DURANTE LAS GUARDIAS

Las funciones del profesorado de guardia se establecen en el *art 18 de Orden de 20 de agosto de 2010*, siendo las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
- b) Velar por el normal desarrollo de las actividades en el tiempo de recreo, dedicando una mayor atención al alumnado de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria a fin de garantizar su integración en el instituto en las mejores condiciones posibles.
- c) Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado encargado de este cometido sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido.
- d) Anotar en el parte correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las ausencias o retrasos del profesorado.
- e) Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de

accidente, gestionando, en colaboración con el equipo directivo del instituto, el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.

- f) Atender la biblioteca del instituto, en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual.
- g) Atender, en su caso, el aula de convivencia, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de convivencia.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

- Cada profesor/a de guardia tiene asignada una zona de guardia.
- Cada profesor/a de guardia deberá ir directamente a la zona de guardia que tiene asignada, sin pasar antes por la sala de guardia ni de profesores. De esta manera acortaremos el tiempo en el que el alumnado se encuentra sin supervisión. Para este cometido, se han tratado de colocar las guardias de manera que la hora anterior estemos lo más cerca posible de nuestro puesto. Esto se hace extensible tanto a las guardias en el el edificio Central, como en el Pinar o el Matadero.
- En esa zona, supervisará que el alumnado no salga del aula, no use de manera inadecuada el teléfono móvil (el móvil no está permitido) o tenga cualquier comportamiento inadecuado, ayudando al mantenimiento del orden.
- Puntualidad. Las guardias deben comenzar puntuales al igual que las clases. Debemos asegurar que el alumnado NO SALE AL PASILLO. Debemos indicarles que准备 el material de la próxima clase. Recordemos que es en los cambios de hora es cuando se produce el mayor número de incidencias.

- Será necesario consultar, por parte del coordinador de la guardia (que distribuirá los puestos en función de las necesidades del momento), el panel de la sala de profesores y revisar las aulas para cubrir ausencias, retrasos y ausencias no comunicadas por el profesorado previamente. Deberemos permanecer en el pasillo asignado según cuadrante de Jefatura de Estudios hasta ver que las clases comienzan con normalidad y luego acudir a sala de guardias para posibles incidencias. En caso de que haya que atender a muchos grupos, algún miembro del Equipo Directivo atenderá las incidencias. El coordinador de guardia también participa en los turnos rotatorios de entrada a las aulas.
- En caso de que haya más grupos sin atender que profesores de guardia, el alumnado del primer ciclo de ESO tiene preferencia para quedarse en el aula.
- En casos excepcionales, y siempre que sea necesario, el profesorado que tenga horario de obligada permanencia en el centro sin alumnado por excursiones o sin docencia directa, pasará a formar parte de la reserva de guardia.
- El profesorado que se incorpora al aula pasará lista y pondrá falta injustificada al alumnado ausente. A la última hora, no pondrá falta al alumnado que sale autorizado por la familia al faltar el profesorado
- Atender al alumnado en el aula con funciones de estudio. Para ello, la guardia se coordinará preferentemente mediante turnos rotativos siendo el coordinador de guardias el que facilite esta función. Permanecerá el mismo profesor la hora completa con el mismo grupo.
- El alumnado no podrá hacer uso del teléfono móvil durante las horas de guardia.
- El alumnado de ESO, Bachillerato menor de edad y FPGB, deberá ser siempre

recogido por su padre, madre, tutor legal o persona previamente autorizada por la familia.

- En circunstancias excepcionales, si un alumno/a menor de edad de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o 2º FPGB, por motivos plenamente justificados, solicita salir del Centro, necesitará una autorización expresa telefónica en el momento de la salida justificada. En el caso de ESO, el alumnado siempre deberá marcharse acompañado de un familiar adulto autorizado.
- El alumnado de Bachillerato o Ciclo Formativo (también FPGB) menor de edad podrá abandonar el Centro, por ausencia del profesor/a a las últimas horas, solo si está autorizado en el Sistema de información Séneca. El profesor/a de guardia pasará lista y lo acompañará al grupo a la salida.
- El alumnado mayor de edad podrá salir del Centro por causa justificada o porque no esté matriculado de curso completo, presentando el DNI o iPasen en el momento.
- Sólo se llamará al domicilio del alumnado en caso de enfermedad y circunstancias excepcionales. No se contempla llamar por necesidad de material escolar, bocadillos, tareas, etc.
- Las llamadas a las familias para recoger al alumnado o por cualquier otra incidencia deben quedar registradas en el libro de registro.

Guardia De Recreo

Horario: 11:15-1:45

- El profesorado de guardia de recreo se organizará en zonas y espacios establecidos, según el cuadrante facilitado por Jefatura de Estudios.
- Es necesaria puntualidad en los puestos asignados para evitar desórdenes y que el alumnado pueda salir del Centro sin autorización. Sobre todo, en la puerta de entrada, zona de paso, y puertas de edificios.
- Un profesor/a deberá controlar especialmente el tránsito del alumnado por la escalera del edificio Central y Pinar, por tanto, deberá estar situado en la puerta de entrada de los edificios. Supervisará el acceso a los aseos.
- Vigilar especialmente estos puntos:
 - Aseos (control de aforos)
 - La puerta de Pinto, así como el espacio detrás de la cafetería.
 - Detrás departamento de Orientación y parking profesorado
 - Pinar: fondo de las pistas y la escalera al lado de las puertas de salida del Centro.
- Estar pendientes de que el alumnado deposita los restos del desayuno en los bidones habilitados según color (amarillo y basura para orgánicos: restos de comida).Apercibimiento verde.
- Se recuerda especialmente que no está permitido el uso de teléfono móvil en todo el recinto. En caso de observarse uso del mismo, deberá indicarse que no se puede usar. Si el alumnado no hace caso se rellenará el correspondiente apercibimiento.

- No está permitido fumar ni traer váper al Centro. La ley prohíbe el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias ilegales en los centros escolares. No está permitido el consumo de bebidas energéticas en el IES.

PUESTOS DE GUARDIA DE RECREO

Zona Central

Puerta Principal (Edificio F o Matadero) [PUESTO 1]: Controlar las salidas y entradas de los alumnos/as, solicitando el carnet del IES habilitado para ello o el DNI en el caso de que pensemos que son menores de edad o iPasen abierto en el momento. En ningún caso se puede dejar la puerta del centro abierta ni sin atención. Aspectos importantes:

- Cuando algún alumno/a desee **salir** del centro en el recreo:
 - Si es menor de edad, no puede salir en ningún caso.
 - Si el alumnado es mayor de edad, sí podrá salir en el recreo. Para ello, se le solicitará el DNI (original) o en su caso el iPasen (no están permitidas capturas de pantalla), donde aparece la edad del alumno/a.
 - Si el alumno/a está convalidando, se comprobará en el listado y sí se le permitirá salir.
 - El alumnado de 16 y 17 años, no pueden salir en ningún caso.
- Cuando algún alumno/a desee **entrar** en el centro en el recreo o justo después:
 - Se debe solicitar el DNI o iPasen para comprobar si son menores de edad o adultos..
 - Si el alumnado es mayor de edad, se le permitirá entrar.
 - Si es menor de edad, debe venir al Centro acompañado por algún familiar autorizado, entrar con ellos hasta la conserjería del Edificio F donde se tomarán los datos del alumnado en el parte habilitado para ello.

- Si es menor de edad pero viene solo, el alumno/a debe ir a la sala de guardia igualmente, en el parte el profesor de guardia hará constar que viene solo y llamará a su familia para notificarlo. Las impresiones de la llamada quedarán reflejadas en el mismo parte. En el caso de que no haya ningún profesor en la sala de guardia, el alumno debe ir a Jefatura de Estudios o a Dirección.
- Si el alumno/a está convalidando, se comprobará en el listado y se le permitirá pasar.
- Alumnado de 16 y 17 años se rigen en este caso bajo las mismas normas que el resto de alumnado menor de edad.

Pista Roja y Edificio F (Matadero) [PUESTO 2] : El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar desde la zona del parking de bicicletas hasta la zona de la cubierta en la zona opuesta de la pista roja. El profesorado se encargará de desalojar el edificio F de alumn@s que se queden en el interior.

Algarrobo [PUESTO 3]: El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar por la zona de la cubierta hasta la cafetería y por el acceso a la zona de bachillerato y escaleras.

Gimnasio - FPB - Parking [PUESTO 4]: El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar por la zona comprendida entre FPB, Gimnasio, zona trasera del gimnasio y pasillo de acceso al parking y Pinar.

2ºBachillerato [PUESTO 5]: El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar por la zona comprendida entre la salida del edificio Central por atrás y el acceso a la zona de la pista roja. No está permitido que el alumnado esté en el parking superior en el recreo.

Hall Principal, escaleras y zona de aseos [PUESTO 6]. El profesorado debe ubicarse en el hall de entrada, teniendo a la vista el pasillo de acceso desde la cafetería y la entrada principal. No está permitido que el alumnado vaya a las aulas en el recreo, es un momento sin supervisión que debemos evitar.

Biblioteca central: El profesorado debe estar dentro de la biblioteca, abrirla en el caso de que estuviese cerrada y atender al alumnado que solicite entrar. No se puede comer ni beber dentro de la biblioteca, hablar en voz alta o molestar a los compañeros/as. El profesorado deberá cuidar el orden en la biblioteca durante los recreos.

Zona Pinar

Zona de paso entre edificios [PUESTO 7]. El profesorado debe estar pendiente del alumno de su puesto, transitar por la zona evitando que el alumnado permanezca en las zonas de paso (Gradas, pistas de padel, asientos mesas ajedrez...).

Pista Recreo Pinar [PUESTO 8]: El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar por la zona del pasillo lateral del edificio E y escaleras hasta la zona de entrada. Se debe prestar especial atención a que el alumnado no acceda a las pistas de césped artificial del ayuntamiento.

Zona entrada Pinar y escaleras [PUESTO 9]: El profesorado debe estar pendiente del alumno de su zona, transitar por la zona entrada, acceso al edificio, escaleras de subida y de bajada. Hemos de evitar que el alumnado se ubique fuera de nuestro campo de visión en el descansillo de las escaleras de ENTRADA BERJA PINAR subida a la salida del centro.

Biblioteca Pinar [PUESTO 10]: El profesorado debe estar dentro de la biblioteca, abrirla en el caso de que estuviese cerrada y atender al alumnado que solicite entrar. No se puede comer ni beber dentro de la biblioteca, hablar en voz alta o molestar a los compañeros/as. El profesorado deberá cuidar el orden en la biblioteca durante los recreos.

- Enlace a [Indicaciones Horario Seneca](#). En estas indicaciones se indican las horas lectivas y no lectivas de cada uno de los posibles cargos.

D.3 - HORARIO Y ASISTENCIA AL CENTRO (ENTRADAS Y SALIDAS)

- El periodo lectivo de clases comienza el 15 de septiembre y finaliza el 22 de junio. Se impartirán clases con normalidad, hasta la finalización de cada trimestre según calendario oficial, computando las ausencias hasta final de trimestre.
- El horario general del centro es de 8:15 a las 14:45 h. y de 15:00 a 21:30
- El primer día de clase habrá un horario flexible de 10:15h a 12:45h. (horario

provisional y normas de funcionamiento)

- Se exige puntualidad. Las clases duran 60 minutos y acaban con el toque de timbre y la siguiente hora comienza inmediatamente después.
- El acceso al Centro será de 8:00 a 8:15, a fin de que pueda producirse una entrada continuada de forma natural, recomendando entrar desde esa hora para que no haya aglomeración de entrada en los últimos minutos de acceso.
- Las puertas del Instituto se cerrarán a las 8:20 h. para el comienzo de la jornada escolar y permanecerán cerradas durante las horas lectivas.
- Sólo se podrá acceder al Centro fuera de hora por causa justificada en 2 momentos de la jornada de mañana: a las 9:15 y las 11:45. Se accederá siempre acompañado por el padre, madre o tutor legal y con justificante del retraso, de lo contrario no se podrá acceder al Centro.
- Todo el alumnado está obligado a permanecer en el Centro durante el período lectivo de 8:15 a 14:45 h, excepto:
 - a) El alumnado de Bachillerato y CCFF exento de la asistencia a ciertas materias según su modalidad de matriculación.(materias pendientes)
 - b) Alumnado de FP y Bachillerato con autorización previa en horario de recreo.(FPGB mayor de 16 años)
- El alumnado mayor de edad podrá abandonar el Centro por motivos plenamente justificados, sin cuyo justificante no podrán volver a entrar.
- Se registrarán todas las salidas excepcionales por el profesorado de guardia en el libro de registro (formulario habilitado para ello.)
- En circunstancias excepcionales, si un alumno/a menor de edad de

Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o 2º FPB, por motivos plenamente justificados, solicita salir del Centro, necesitará una autorización expresa telefónica por algún miembro del Equipo Directivo, en el momento de la salida justificada. En el caso de ESO, el alumnado siempre deberá marcharse acompañado de un familiar adulto autorizado.

- El alumnado de Bachillerato o Ciclo Formativo menor de edad podrá abandonar el centro, por ausencia del profesor/-a a las últimas horas, solo si se encuentra autorizado en el Sistema de información Séneca. Igualmente deberá ser acompañado por el profesor de guardia con el listado a la salida para abandonar el Centro.
- Las salidas excepcionales sólo se efectuarán en los intercambios de clases, nunca durante la hora de clase.
- Se justificarán las faltas de asistencia en tiempo y forma, por la plataforma iPasen.
- La indumentaria del alumno será la adecuada a la actividad escolar no permitiendo el uso de chanclas ni bañador.
- La salida del centro durante el horario escolar sin autorización, o desobedeciendo las normas e indicaciones del profesorado, Jefatura de Estudios o Dirección, se considera falta grave y puede ser sancionada de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia.

ENTRADAS Y SALIDAS A LAS AULAS EN LOS CAMBIOS DE CLASE Y RECREOS

- El profesorado no puede dejar salir a los alumnos de las aulas hasta que suene la música de cambio de clase, el profesor debe ser el último en abandonar el

aula para asegurar que queda ordenada. Se deben dejar las mesas limpias y debidamente colocadas, separadas de la pared, y al final de la jornada escolar, o última hora de ocupación del aula, hay que colocar las sillas encima de las mesas y cerrar las hojas de las ventanas.

- El uso de los aseos se hará los primeros y últimos cinco minutos de cada clase, previa autorización del profesorado y siempre de forma individual, no por parejas. A cuarta hora no está permitido el uso de los aseos ya que previamente está el recreo de media hora.
- En horas de clase, los alumnos no pueden salir al servicio ni a la cafetería, salvo excepciones justificadas.
- En general, el alumnado no puede permanecer en las aulas durante los recreos.

E) COLABORACIÓN DE LOS TUTORES/AS EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

- El tutor/a docente será el responsable de la entrega, control y recogida de los libros de texto, contando con la colaboración, en su caso, del delegado de padres/madres y del AMPA.
- La Comisión Permanente del Consejo Escolar supervisará y coordinará todo el proceso de control de libros de texto.
- Los libros entregados a los alumnos de ACIS serán recogidos y controlados por el departamento de Orientación.

CALENDARIO DE ACTUACIONES:

Previo al inicio de curso **Septiembre**:

- Reunión de tutores de ESO del curso actual con el secretario del Centro en la Sala de Juntas :
Instrucciones para la reasignación de los lotes de libros.
 - Listado de alumnos/grupos.
 - Listado de asignaturas/alumnos.
 - Listado de libros que deberán ir en cada lote.
- Los tutores/as prepararán los lotes de libros de cada alumno/a.

Primera semana de clase:

En la recepción del alumnado los tutores/as entregarán a los alumnos/as de sus respectivas tutorías los lotes de libros.

Junio

Con suficiente antelación a la publicación de notas el Secretario/a se reunirá con los tutores/as de ESO informando sobre pasos a seguir en el control y recogida de

libros de libros de texto. · Se hará entrega del procedimiento

- o Instrucciones.
- o Listado de alumnos y asignaturas matriculadas.
- o Listado de asignaturas con libros de texto asignados.

Última semana de curso:

- El tutor/a, con la ayuda en su caso, del delegado de padres y el AMPA, recogerá los libros de texto de los alumnos/as .
- Los libros se quedarán en las aulas de tutoría.
- Se meterán en bolsas de plástico numeradas (nº de lista), agrupados en lotes por alumno y se dejarán en el lugar habilitado para ello. Las bolsas llevarán una identificación de los libros que contienen (Religión, Mat A , Mat B , Fr)
- El tutor/a, con la ayuda en su caso, del delegado de padres/madres, controlará la devolución y el estado de los libros entregados en las respectivas aulas de tutoría, marcando en el impreso adjunto con una cruz los devueltos en buen estado y con un círculo los no reutilizables. Se entregará una copia al Secretario.
- Aquel alumnado que haya recibido libros en buen estado y los devuelva deteriorados recibirá libros en peor estado para el curso siguiente, aparte de poder ser sancionado a criterio de la Dirección.

Instrucciones sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2024/2025.

La entrega de los libros de 4ºESO se realizará la 1ª semana de curso de septiembre en cada aula de tutoría. Previamente a la jornada de acogida, el tutor supervisará la revisión de los libros y anotará las incidencias correspondientes (desperfectos, falta de sello, libros equivocados, etc.). Los tutores leerán con el grupo las instrucciones

relativas al Programa de Gratuidad, haciendo especial hincapié en que los libros estén debidamente forrados y en la responsabilidad en caso de deterioro malintencionado o pérdida y comprobarán que el alumnado rellena los datos del presente curso en cada uno de los libros.

Es importante recordar al alumnado que los libros se encuentran en préstamo y que son responsables del mantenimiento de los mismos para su uso en cursos sucesivos.

El material de pendientes deberá ser facilitado por el profesor/a o departamento implicado.

Durante el curso, se efectuarán dos revisiones que correrán a cargo del profesor/a de la asignatura correspondiente.

La recogida del material se realizará a finales de junio. Todos los alumnos/as deberán entregar los lotes completos y cumplir con los correspondientes deberes de reposición antes de recibir los libros del curso siguiente.

F) ADECUACIÓN DE LAS NORMAS ORGANIZATIVAS A LAS ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR,

Enseñanzas de adultos que se imparten en el IES la Janda:

- CFPGS ENERGÍAS RENOVABLES (jornada de mañana)
- CFPGS INTEGRACIÓN SOCIAL SEMIPRESENCIAL (jornada de tarde)
- CFPGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (jornada de tarde)
- CFPGS HIGIENE BUCODENTAL (jornada de tarde)
- Nivel II ESPA SEMIPRESENCIAL (jornada de tarde)

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- El alumnado debe tener, según normativa, una atención presencial de 8 horas semanales.
- En ESPA, se ha optado por un horario de asistencia del alumnado desde las 19:00 a las 21:00 horas, de lunes a jueves, al objeto de que se facilite la compatibilidad horaria con el alumnado que trabaja.
- Y en el caso del CFPGS una asistencia del alumnado los lunes a viernes de 15:00 a 21:30 horas, con un descanso de media hora de 18:00 a 18:30. (Jornada de tarde)
- El horario telemático se puede establecer tanto de mañana como de tarde habida cuenta de que buena parte del alumnado adulto no está trabajando.
- Conserjería de tarde: permanecerá abierta de 15:00 a las 22:00 horas y, además de las tareas propias, ofrece a los alumnos servicios de copistería.

- La cafetería, permanece abierta, al menos, de 17:00 a 19:00 h para el alumnado de CFPGS y de Semipresencial.
- Acceso a las TIC. Debido a que las programaciones de Formación Permanente de Adultos Nivel II de Secundaria están orientadas a que los alumnos se manejen a nivel de usuario en Informática e Internet, las clases se imparten en las aulas TIC, dotadas de ordenadores y con acceso a la web.
- Actividades de Orientación, de tarde: El Departamento de Orientación organiza una charla anual, de tarde, para los alumnos de la ESPA Nivel II, con el objetivo de orientarlos en la continuación de sus estudios y en las salidas al mundo laboral. Asimismo, los alumnos que lo requieran reciben, previa cita, atención personalizada por parte del orientador.
- Actividades Extraescolares y Complementarias. De acuerdo con el Plan de Centro los alumnos de la ESPA participan en actividades Complementarias y Extraescolares que adaptan su horario para que pueda participar al alumnado de tarde, de acuerdo con las Programaciones Didácticas. Los alumnos de la ESPA participan todos los años en determinadas actividades que son generales y están programadas en el Plan de Centro: Feria del Libro, Día de la Mujer, Día de Andalucía, Día de la Constitución, Jornada de Puertas Abiertas, etc.
- Guardia de tarde: a lo largo de la jornada de tarde habrá al menos una franja horaria cubierta por profesorado que trabaja en horario de tarde toda su jornada semanal, o al menos la mayor parte de esta y miembros del equipo directivo.
- Se propiciará el respeto del horario de recreo para poder realizar la limpieza de las aulas de uso tanto en turno de mañana como de tarde. Se propiciará el acuerdo con el personal de limpieza para facilitar su labor.
- En horario de tarde, los criterios de actuación en cuanto a la normativa de entradas y salidas del Centro, así como el uso del móvil se flexibiliza atendiendo a la edad de este alumnado desde el sentido común. No obstante se recuerda

que se trata de enseñanzas postobligatorias y existe un horario de clase con su periodo de media hora de descanso.

- La ley prohíbe el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias ilegales en los centros escolares. No está permitido el consumo de bebidas energéticas en el IES.

G) EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28.5. DE LA ORDEN DE 20/06/2011.

Según el artículo 28 de la Orden de 20/06/2011, la memoria de autoevaluación será realizada por el equipo de autoevaluación, el cual estará constituido por:

- Equipo directivo completo.
- Jefe departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- Un miembro de cada sector del Consejo Escolar: profesorado, padres, alumnado, PAS.

La designación del equipo directivo corresponde al Delegado Provincial de Educación previa propuesta del Directora del Centro.

La designación del Jefe del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación corresponde a la Dirección del centro. Para la elección de un miembro de cada sector, en el Centro se establece:

- Que cada uno de los representantes sea elegido entre los candidatos de cada sector, en el seno del propio Consejo Escolar, por los miembros de sus respectivos sectores.
- La presentación de candidaturas se podrá hacer desde el día de la convocatoria del Consejo Escolar en cuyo orden del día figure el punto correspondiente a dicha elección, dirigiéndose por escrito a la Dirección del Centro, o bien directamente anunciando su candidatura en el propio Consejo Escolar ese mismo día.
- La elección se llevará a cabo en el primer Consejo Escolar de cada curso escolar.
- Los resultados de dicha elección se recogerán en el acta del Consejo Escolar, así como la composición completa del equipo de evaluación.

H) PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL INSTITUTO (PRL).

En el enlace siguiente se encuentra el borrador del Plan de Autoprotección 2526

[PLAN AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR - PAE 2526 BORRADOR](#)

I) USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS Y GARANTÍAS EL ACCESO SEGURO A INTERNET DEL ALUMNADO.

USO DE TELÉFONOS MÓVILES

Puesto que el teléfono móvil no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, queda expresamente prohibida su utilización o mera exhibición durante las sesiones de clase, debiendo permanecer en todo momento desconectado y guardado. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir.

El profesorado sí podrá tener el teléfono móvil conectado en horas de clase y contestar a llamadas en el caso de que sean del equipo directivo del centro o, excepcionalmente, cuando pueda intuir alguna situación familiar grave. En cualquiera de los casos, la llamada será atendida con brevedad, en la medida de lo posible.

En todo el recinto escolar **NO** está permitido el uso del teléfono móvil como cámara fotográfica o grabadora de imágenes o sonidos. La transgresión de esta norma será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

A excepción de los dispositivos electrónicos de memoria externa (pendrives), el alumnado no podrá utilizar en clase ningún otro dispositivo electrónico que no sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir. En ningún caso el Instituto se responsabiliza de la pérdida o hurto de cualquier aparato u objeto que no sea necesario en el proceso de aprendizaje del alumnado, correspondiendo a cada alumno/a su guarda y custodia.

El uso de los teléfono móviles en el centro escolar vendrá regulado por niveles educativos, para lo cual se establecen las siguientes indicaciones:

- ESO Y GRADO BÁSICO

El alumnado matriculado en ESO no podrá traer el teléfono móvil al Centro. Por lo tanto, no se permite su uso en clase, recreos, guardias, intercambios, entradas y salidas, etc. Cuando un profesor/a necesite trabajar las TIC , el Centro pondrá a su disposición los medios tecnológicos de que dispone.

El alumnado de Grado Básico se regirá bajo estas mismas premisas.

El uso de auriculares en horas de clase no está permitido.

- BACHILLERATO

En cuanto al alumnado de Bachillerato, sólo está permitido su uso en clase cuando el profesorado lo solicite y bajo su supervisión. El resto del tiempo, el teléfono móvil debe permanecer guardado y en silencio, en modo avión o apagado. El uso de auriculares en horas de clase no está permitido.

Durante las horas de guardia no está permitido el uso del teléfono móvil ni auriculares.

- FORMACIÓN PROFESIONAL.

En cuanto al alumnado de enseñanza postobligatoria, solo está permitido su uso en clase cuando el profesorado lo solicite o por algún motivo excepcional, necesidad o urgencia que pueda tener el estudiante. El resto del tiempo, el teléfono móvil debe permanecer guardado y en modo silencio. El uso de auriculares en horas de clase no está permitido, salvo para su uso didáctico.

Excepcionalmente, en caso de necesidad o alguna urgencia, se solicitará permiso al profesorado para su utilización.

Durante las horas de guardia no está permitido el uso del teléfono móvil ni auriculares.

ACCESO SEGURO A INTERNET DEL ALUMNADO.

Preceptos legales

A los efectos del Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad, se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

- Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.
- Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
- Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
- Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
- Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

Por otro lado, el centro fomentará el buen uso de Internet y las TIC entre las personas menores de edad, y establecerá medidas de prevención y seguridad a través de las siguientes actuaciones:

- Promoviendo acciones que faciliten el uso de forma responsable de Internet y las TIC, mediante una mejor sensibilización de los padres y madres, y de las

personas que ejerzan la tutoría.

- Diseñando estrategias educativas (charlas, cursos, talleres...) dirigidas al alumnado y a su familia para el uso seguro y responsable de Internet.
- Desarrollando la creación de espacios específicos, tanto físicos como virtuales para personas menores, y en su caso, identificando contenidos veraces y servicios de calidad.
- Promoviendo el uso de sistemas de seguridad y protección que detecten contenidos inapropiados. Para ello el centro dispondrá de cortafuegos y filtros y cuidará que estén operativos, o bien dispondrá de un servidor de contenidos a través del cual se realizarán los accesos a Internet.
- Evitando la permanencia del alumnado en aulas o lugares del centro con acceso a Internet sin el debido control por parte del profesorado.
- Se deberá solicitar autorización expresa y por escrito a las familias para publicar, en su caso, fotografías o imágenes de actividades organizadas por el Centro, tanto si son realizadas dentro o fuera del mismo.

Normas de uso de los ordenadores en el aula (Fijos y portátiles)

Además de los anteriores preceptos legales, que son de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes normas para el uso de ordenadores en el aula:

En ningún caso se permitirá el acceso del alumnado a Internet sin la supervisión directa del profesorado.

El profesorado que use estas aulas deberá registrar la asignación de ordenadores al alumnado de manera que quede determinado quién ha usado cada ordenador en esa hora de clase.

El/la profesor/a responsable deberá dar a conocer a sus alumnos y alumnas, y cuidar

el cumplimiento de las siguientes normas de funcionamiento:

- Al finalizar la sesión el equipo debe de apagarse, siempre siguiendo el procedimiento del sistema operativo.
- Queda prohibida la grabación de cualquier archivo en el equipo salvo que lo autorice el profesor.
- El escritorio no debe ser configurado de forma diferente a la estandar salvo que lo autorice el profesor.
- Las etiquetas identificativas no deben ser despegadas de los equipos.

El profesorado que decida utilizar un aula o portátiles TIC debe responsabilizarse del adecuado uso de las instalaciones y equipos; por tanto:

- Debe dar un uso exclusivamente didáctico.
- Debe verificar tanto a la llegada como a la salida del aula que todos los equipos están completos y en buen uso. Si hay alguna incidencia se comunicará al equipo directivo.
- No debe abandonar el aula en ningún momento.
- No se pueden usar en las horas de guardia.
- Los ratones de los ordenadores de las aulas 24 A, 04 D, deben ser solicitados por el profesorado en conserjería y ser devueltos por él una vez terminada la clase.

J) LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se recogen en el capítulo IV.1 del Plan de Autoprotección. Son las siguientes:

A. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN Y DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Es el órgano colegiado que en el seno del Consejo Escolar (C.E.) impulsará, desarrollará y planificará toda acción preventiva del centro.

FUNCIONES:

- Promover las acciones necesarias para el desarrollo y seguimiento del Plan.
- Participar en su elaboración, supervisión e implantación.
- Proponer el plan de formación en autoprotección.
- Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones, equipos y medios de protección. Impulsar la obtención de recursos.
- Proponer al C.E. las medidas oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección y canalizando las iniciativas de todos los sectores.

2. Funciones del Jefe de Emergencia o Director/a del Plan de Autoprotección.

- Activar el Plan de Autoprotección en caso de emergencia.
- Solicitar los servicios de equipos de apoyo externo en caso necesario (tfno. emerg. 112).
- Finalizar la emergencia y notificar a la comunidad educativa el restablecimiento de la actividad normal.
- Elaboración de los correspondientes informes y notificaciones.
- Planificar los simulacros junto con la Jefa de Intervención.
- Valorar los simulacros.
- Comprobar la veracidad de los datos del Plan de Autoprotección.
- Comprobar y revisar la documentación utilizada, renovando en su caso, dicho Plan.
- Dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Autoprotección.
- Informar y posibilitar la formación de las personas asignadas en tareas de seguridad e higiene.

3. Funciones del/la Jefe/a de Intervención o Coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

- Al sonar la alarma o recibir el aviso del suceso, acudir al punto de intervención. Evaluar la situación y emitir instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Informar al Directora de la situación y las posibles acciones a emprender con el fin de controlar y mitigar el incidente.
- En ausencia del Director/a, activar el Plan de Autoprotección.
- Gestionar y coordinar la organización operativa prevista ante emergencias.
- Colaborar con los equipos de ayuda externa.
- Mantener operativa la organización de la emergencia, supervisando que los equipos de emergencia conocen sus funciones y se encuentran en alerta.
- Proponer a la Directora las mejoras que considere oportunas.
- Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
- Facilitar y difundir las funciones y actuaciones de los equipos de emergencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Actualizar en SÉNECA los datos relativos al Plan.
- Comprobar y revisar la documentación utilizada.
- Comprobar el estado de los medios gráficos y los equipos de protección, informando a la Administración de cualquier incidente o necesidad.
- Planificar y valorar los simulacros junto con la Directora.

4. Funciones del responsable del Control de Comunicaciones.

- Comunicar con los equipos de apoyo externo (Protección Civil 112) las incidencias que le indique el Jefe de Emergencia.
- Comunicar al Jefe de Emergencia las instrucciones, recomendaciones e incidencias que reciba del equipo de apoyo externo (Bomberos, Policía o Protección Civil).

5. Funciones de los responsables de desconectar las instalaciones y abrir y cerrar las puertas.

- Los ordenanzas del edificio A se encargarán de la desconexión y las puertas de los

edificios A, D, B y C, así como de la cancela (junto al edificio B) de paso a las pistas municipales.

- El ordenanza del edificio E1, se encargará de la desconexión y puertas del E1 y E2, así como de la cancela de paso a las pistas desde los mismos.
- La ordenanza del Edificio F se encargará de la desconexión y de abrir las dos cancelas de acceso a las pistas desde la calle Zafra.
- El personal de la cafetería abrirá la cancela contigua a la cafetería, de acceso a zona trasera y cerrará las ventanas, desconectará aparatos y saldrá cerrando la puerta del bar, siguiendo la misma ruta de evacuación.

6. Funciones de los Equipos de Emergencia.

A. Funciones generales:

- Estar informados del riesgo general y particular de las distintas zonas.
- Comunicar las anomalías que observen y verificar que sean subsanadas.
- Conocer las instalaciones, los medios de protección, los primeros auxilios y sus normas de empleo y uso.
- Cumplir las funciones específicas asignadas a cada uno de los equipos.

B. Equipo de Primera Intervención (EPI)

- Prevenir los siniestros e intervenir de forma inmediata, siguiendo las instrucciones de la Jefa de Intervención, a la que informarán debidamente.
- Acudir inmediatamente al lugar donde se ha producido la emergencia para controlarla y adoptar medidas para reducir sus consecuencias.
- Combatir los conatos de incendio con extintores portátiles u otros sistemas de extinción disponibles en su zona de actuación

C. Equipo de Alarma y Evacuación (EAE)

Actuarán como responsables de planta. Será, preferentemente, el profesorado que esté situado en el aula más próxima a la salida o escalera de evacuación, en el momento de la emergencia.

Funciones:

- Designará y comprobará que están libres la vía o vías de evacuación según la emergencia y las órdenes de la Jefa de Intervención.
- Dará las órdenes para el turno de salida.
- Verificará que no queda nadie en las diferentes dependencias de la planta.

- Evacuará la planta en último lugar.
- Una vez terminada la evacuación de la planta, dará parte a la Jefa de Intervención y al Jefe de Emergencia.

D. Equipo de Ayuda a Personas con Discapacidad (EAPD)

- Colaborará en la evacuación de las personas con discapacidad (temporal o definitiva), actuando de forma coordinada con el Equipo de Alarma y Evacuación.
- Tras la evacuación dará parte al Jefe de Intervención y de Emergencia.

E. Equipo de Primeros Auxilios (EPA)

- Valorar si la persona está gravemente herida y requiere su traslado.
- Informar al responsable del control de las comunicaciones de las posibles personas lesionadas y de su localización, para que sean atendidos por el personal especializado de los servicios externos de emergencia.
- Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas durante una emergencia.

J) PLAN DE ACTIVIDADES DEL CURSO (PAC)

En el siguiente enlace se encuentra disponible el documento denominado [PAC](#) del curso. Este PAC enlaza todos los documentos disponibles del centro desde el calendario escolar pasando por Programas de Orientación, Programas de formación del profesorado, Programas de actividades complementarias y extraescolares, Planes y programas educativos

Plan de Actividades del curso: [PAC](#)

K) CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

NORMATIVA

(Orden de 14 de julio de 1998):

- En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.
- Se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por los centros, de acuerdo con su proyecto curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utiliza. Pueden conllevar o no, la salida del Centro. Al requerir la salida del Centro autorización de los padres, dichas actividades habrán de considerarse voluntarias, y sólo se pueden considerar obligatorias las que se realizan en el recinto escolar.
- Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Serán aquellas que se realicen, al menos en parte, fuera del horario lectivo y tendrán, en todo caso, carácter voluntario para el alumnado, y por tanto, no evaluable.
- El Plan de Actividades del Curso (PAC), aprobado por el Consejo Escolar, reflejará la programación de las ACE de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto Educativo y en el ROF.
- La propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro a la aprobación del Consejo Escolar comprenderá:
 - a) Denominación específica.

- b) Horario y lugar en el que se desarrollará.
 - c) Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en cada actividad.
 - d) Presupuesto y financiación.
- Se ha de valorar la experiencia de años anteriores y se deben evitar aquellas actividades que se haya comprobado que entrañan riesgos para los participantes.
 - Una vez aprobadas por el Consejo Escolar las ACE que va a ofrecer el Centro durante el curso escolar, deberá facilitarse a los padres del alumnado información detallada sobre las mismas.

PROFESORADO ACOMPAÑANTE

- Para la salida del alumnado fuera de la población será obligatorio que por cada 20 alumnos vaya un profesor acompañante, con un mínimo de dos profesores. En caso de no estar incluido algún profesor en la programación de la actividad, será decisión de la Dirección del centro aprobar su participación en la misma.
- Los profesores acompañantes serán aquellos cuya ausencia del centro menos interfiera el normal desarrollo de la actividad del mismo formando parte del equipo educativo del alumnado participante. En todo caso deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Estudios.
- La preparación de cualquier actividad no supondrá, salvo casos excepcionales, pérdida de clases para alumnos/as y profesores/as.
- Los profesores acompañantes a cualquier actividad deberán dejar tareas para aquellos grupos que dejen desatendidos.
- Se entregará al profesorado acompañante un resumen de la normativa interna al respecto, donde se remarque que ante cualquier incidencia (Alumnado

enfermo o lesionado, etc) deben ponerse en contacto con la Dirección del Centro para recibir las indicaciones oportunas.

- Los criterios para seleccionar los profesores/as acompañantes a una salida o un viaje serán los siguientes:
 - Grado de conocimiento del alumnado (Tutor@s).
 - Implicación en la organización del viaje.
 - El equipo de profesorado acompañante mantendrá grupos paritarios.
 - Experiencia contrastada en la gestión y manejo de grupos escolares en viajes o excursiones.
 - Conocimiento del idioma en el caso de que el destino sea en el extranjero (o en su caso del Inglés).
 - Conocimiento del destino.
 - Grado de confianza del equipo directivo.
- Todos los criterios anteriores deben estar equilibrados en el equipo de profesores/as que finalmente acompañe al grupo.
- El equipo directivo podrá modificar algunos de los criterios anteriores en el caso de que las condiciones de seguridad en el viaje así lo aconsejen.
- Hay que tener en cuenta que las salidas y viajes son concebidas como una actividad educativa y formativa. Esta es la filosofía del centro en este sentido y así se debe transmitir al profesorado, alumnado y familias. Por ello, será el equipo directivo quien tenga la última palabra a la hora de autorizar una excursión o salida.

- El número total de días que un profesor/a puede perder de clase por acompañar a uno o varios grupos a una actividad o viaje será de 8 por año académico, de manera que sus grupos no pierdan demasiadas clases al año.

ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE DURANTE LAS ACE.

- El profesorado deberá permanecer con su grupo durante TODA la actividad.
- Al comienzo de la misma se pasará lista y se anotarán en el parte las faltas de asistencia.
- Las faltas de asistencia masivas a una actividad se notificarán dejando una copia del parte en el casillero de ACE para que puedan ser tomadas las medidas oportunas, como puede ser la pérdida la suspensión de participación en ACE posteriores.
- En el transcurso de la actividad el alumnado participante deberá someterse a las normas de convivencia del Plan de Centro y, en todo caso, a las indicaciones del profesorado acompañante.
- En las ACE se consultará al Directora ante cualquier incidente relevante (cuestiones de seguridad o posible perjuicio de los participantes, enfermedades, lesiones, etc) antes de actuar, excepto en caso de emergencia que requiera de actuación inmediata y no sea posible la notificación previa, en cuyo caso se seguirá el procedimiento especificado en el Plan de Autoprotección y se informará a la mayor brevedad posible.
- En los casos de enfermedad del alumnado se deberá gestionar la debida atención médica.

- El profesorado acompañante ha de portar por escrito la información necesaria acerca del alumnado participante en la actividad (NEAE, enfermedades crónicas, etc).

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

- El alumnado que abandone en la fase de preparación de una excursión sin una causa suficientemente justificada podrá ser sancionado con no poder participar en ninguna otra excursión durante ese curso escolar. En este sentido, las familias firmarán una hoja de compromiso inicial, donde se especifique que no se les devolverán los importes entregados salvo causa médica u oficial justificada, a fin de que se garantice el cumplimiento de las ratios necesarias de participación.
- Para grupos reducidos de alumnado dentro de grupos clase donde no se suele alcanzar la ratio necesaria mínima del 50%, bastará con la propuesta del equipo educativo, recogida en acta de reunión del mismo, y previa comunicación al Equipo Directivo, para que sean autorizados a participar en la actividad. En estos casos, no obstante, el profesorado podrá avanzar materia si lo estima oportuno.
- La devolución de importes ya abonados por el alumnado que sea excluido por sanción (Proyecto educativo: La sanción mínima que determina que un alumno NO pueda asistir a las actividades Extraescolares (Viajes Educativos) es de tres días de privación del derecho de asistencia al Centro, contando los días de privación acumulados durante el curso escolar) o cause baja voluntaria, se llevará a efecto según los siguientes criterios:

En ningún caso se devolverán:

- Los importes de ganancia obtenidos de la realización de rifas, venta de productos navideños u otras actividades organizadas por el Centro. Dichos importes de ganancia en ningún caso podrán rebasar el límite del importe total del viaje, en aquellos contratados a pensión completa, y del total del viaje más un margen de 150 €, en los que sean contratados a media pensión.
- Los importes ya comprometidos con la Agencia o Entidad organizadora del Viaje.
- Los importes cuya devolución pueda repercutir en gravar al resto del alumnado del viaje.

El alumnado excluido deberá abonar, en su caso, el débito pendiente hasta el importe que corresponda a fin de que no se produzca incremento en el precio del viaje para el resto del alumnado.

Se le devolverá, en su caso, la parte del importe propio entregado siempre que no contravenga ninguna de las condiciones anteriores.

En el caso de que el alumnado, debido a una causa de fuerza mayor que pueda ser acreditada mediante documento oficial, no pueda participar en el viaje, sólo se le podría reembolsar la cantidad de dinero que en su caso devolviera la agencia de viajes, según las condiciones del seguro contratado, y nunca podrá suponer un coste añadido al resto del alumnado.

- Dada la obligatoriedad de las actividades complementarias que se realizan en el Centro, éstas deberán ser programadas para grupos completos, con la salvedad de las materias optativas, en las que se considera "grupo" al formado por el alumnado que las cursa.

Las materias optativas de un mismo grupo deberán intentar coordinarse para hacer coincidir sus actividades, de manera que, siempre que sea posible, éstas no interrumpan el normal desarrollo de las materias comunes al dejar los grupos incompletos.

También es aconsejable que se intenten coordinar de forma generalizada, en el ámbito de cada Departamento, las actividades de un determinado nivel y no queden a la iniciativa particular de cada profesor.

TEMPORALIZACIÓN.

- Las fechas de las actividades serán las más apropiadas para cada caso y siempre con la aprobación de Jefatura de Estudios y de Vicedirección, no pudiendo celebrarse, en ningún caso, durante las dos semanas anteriores al inicio de las sesiones de Evaluación ni durante las mismas. Se contempla la única excepción de que se puedan celebrar durante la semana de evaluaciones, una vez celebrada la evaluación del grupo y siempre que se hagan en horario lectivo. En cualquier caso, ninguna actividad podrá impedir la asistencia del profesorado a estas sesiones de evaluación o el menoscabo de sus funciones relacionadas con éstas.

PROGRAMACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CENTRO.

- TODAS las ACE deberán ser programadas por los departamentos organizadores (no los colaboradores) a principios de curso y deberán estar incluidas en el Plan de Centro, o en su defecto aprobadas por el Consejo Escolar.
- En esta programación se deberán incluir necesariamente:

- Nombre de la actividad.
 - Grupos.
 - Objetivos pedagógicos.
 - Profesores responsables y acompañantes.
 - Fecha aproximada de realización (al menos se indicará el mes)
 - Presupuesto y vías de financiación.
- Los gastos del profesorado acompañante relativos a desplazamiento, manutención y, en su caso, hospedaje, se prorrtearán entre el alumnado participante. En los viajes al extranjero dichos gastos se prorrtearán entre el Centro y el alumnado participante.
 - Es necesario, por tanto, que el departamento correspondiente envíe al correo de Vicedirección vicejanda@hotmail.com y de Actividades Extraescolares acejanda@hotmail.com la TABLA DE ACTIVIDADES (Anexo L.1), antes de que el Plan de Centro sea aprobado en Consejo Escolar (finales de octubre).

TRAMITACIÓN DE LA FICHA DE ACE:

- Con dos semanas de antelación a la realización de la actividad, el Dpto. responsable cumplimentará la FICHA DE ACE (Anexo L.2), especificando contenido, objetivos, grupos, profesores responsables y profesores afectados por la misma.
- Esta ficha se enviará al correo de Vicedirección y de ACE para ser revisada y aprobada por Dirección.
- Si la actividad se realiza fuera del centro también se entregará la LISTA del alumnado participante.

- En caso de que la ficha esté incompleta y/o incorrecta se reenviará al Dpto. responsable para su correcta cumplimentación, siendo condición imprescindible para la realización de la actividad.
- El Dpto. de ACE colocará en el tablón de anuncios de las salas de profesores la información correspondiente.

AUTORIZACIONES.

- Los profesores organizadores son los responsables de repartir y recoger las autorizaciones para que los menores de 18 años puedan salir del centro a la realización de actividades, asumiendo que el comportamiento de su hijo/a se regirá durante dichas salidas por las normas de convivencia del Centro (requisito indispensable) (Anexo L.3).
- Para las actividades fuera del recinto escolar pero que se realicen dentro de la localidad y no requieran uso de transporte, se podrá solicitar a las familias la firma de una autorización global para todas las salidas durante del curso escolar, asumiendo que el comportamiento de su hijo/a se regirá durante dichas salidas por las normas de convivencia del Centro. (Anexo L.4)
- Igualmente, se podrán tramitar las correspondientes autorizaciones anuales de padres para captación o grabación de imágenes, captadas por personas autorizadas por el Centro para ser utilizadas por el IES La Janda u otros Organismos Oficiales con fines didácticos y divulgativos, y para la celebración de eventos escolares (como por ejemplo el Acto de Graduación). Dichas imágenes quedarán en posesión del centro educativo, pudiendo ejercer el interesado y/o el abajo firmante los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto a los datos personales que concede la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos. (Anexo L.5).

- En las excursiones que requieran pagos por parte de la familia, la familia deberá firmar al inscribirse al alumno un compromiso de que

AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CENTRO

Los profesores participantes cumplimentarán una encuesta para evaluar la actividad, y la dejarán (en el plazo de una semana) en el casillero de ACE (Anexo L.6).

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CENTRO

Al finalizar cada trimestre, los Departamentos enviarán al correo de Vicedirección la tabla actualizada con las ACE, para ser incluida en el Seguimiento Trimestral del Plan de Centro.

L) CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DEL PERSONAL DE CENTRO

Consideraciones del horario de permanencia:

- Nuestro horario de obligada permanencia es de 30 h. semanales, 25 h. de horario regular de permanencia en horario de mañana, de 18 a 21 horas lectivas más las guardias (2, 3, o 4).
- El control de presencia se llevará a cabo a través del sistema Séneca abarcando el horario grabado y firmado en Séneca. Las 25 horas se realizarán en el Centro de forma presencial y semipresencial (teletrabajo)
- El control de presencia se realiza a través de la pantalla Séneca con la propia app iSéneca (menú principal). No debemos olvidar pasar por el control. En caso de olvido rellenar la diligencia de Séneca y esperar la aceptación de la jefatura de estudios.
- Con respecto a las reuniones y coordinaciones:
 - Las reuniones de departamento y de coordinación se realizarán de forma semanal según horario regular y periodicidad establecida y se llevarán a cabo de forma presencial. La reunión de los departamentos de Sanidad, Administrativo y Servicios a la Comunidad podrán realizarse en horario de tarde con acuerdo de sus componentes.
 - Las reuniones de departamento, área y coordinaciones varias se realizarán en los departamentos o en aulas de reuniones habilitadas para ello.
 - Las reuniones de los órganos colegiados (horario no regular), según temática, se llevarán a cabo de forma presencial o semipresencial (modelo mixto).
 - Las sesiones de evaluación se realizarán de forma presencial.
 - Las reuniones de equipos docentes extraordinarias, en horario de

tarde, se podrán llevar a cabo por videoconferencia.

HORAS DE HORARIO REGULAR NO LECTIVO Y NO REGULAR

Instrucción de 5 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo previsto sobre horarios en el Acuerdo de 16 de julio firmado entre la Consejería de Desarrollo Educativo y las organizaciones sindicales CSIF-Andalucía, ANPE-Andalucía y UGT- Servicios Públicos

La parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario se llevará a cabo, con carácter general, de forma telemática, con la excepción de la atención a las familias que lo soliciten y las guardias. Las sesiones de evaluación oficiales que contempla la norma también serán presenciales.

Se relaciona el carácter de las horas presentes en el horario del profesorado susceptibles de realizar de forma telemática a incluir en el Plan de Centro.

Pueden tener carácter no presencial:

Tutoría para tareas administrativas.	Regular no lectivo
Programación de Actividades Educativas.	Regular no lectivo
Programación de actividades complementarias y de extensión cultural.	Regular no lectivo
Tutoría de Ciclo Formativo (solo las que no impliquen entrevistas personales, de las 3 horas, al menos 1 tendrá carácter presencial). Debe de dejarse constancia de las entrevistas con alumnado y familias de menores de edad.	Regular no lectivo
-Reuniones de departamento**	Regular no lectivo
-Elaboración de materiales curriculares	Regular no lectivo
-Reuniones de equipos docentes extraordinarias de tarde	No regular

-Claustros ordinarios (según orden del día) y Claustros extraordinarios (según orden del día)	No regular
-Consejo Escolar (según orden del día)	No regular
-Formación y Perfeccionamiento (según temática)	No regular
-Tutorías de atención a madres y padres (tardes)*	Regular no lectivo
-Tutoría de atención personalizada a madres y padres*	Regular no lectivo

*Susceptibles de ser presenciales a petición de las familias.

-Las funciones sombreadas implican a un órgano o colectivo.

-**Para realizar de forma telemática las reuniones de departamento requiere información al equipo directivo (semanal en horario de tarde).

Las horas con carácter no presencial son susceptibles de ser teletrabajadas.

Se solicitará mediante modelo oficial con registro en la secretaría del Centro para un periodo de curso no inferior a un trimestre. No se puede solicitar de forma aleatoria (a demanda semanal).

Las horas de trabajo telemático se pueden agrupar en una tarde.

El control de presencia telemático se llevará a cabo mediante el registro de una incidencia en el Sistema Séneca al comenzar y al finalizar la hora de trabajo. Se marcará en el desplegable "Otras causas justificadas" y se informará en las observaciones de la actividad llevada a cabo en ese horario.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PRESENCIA Y REGISTRO DE FICHAJE

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS

ANEXOS ROF

[ANEXO I: GUÍA INICIO CURSO FAMILIAS](#)

[PROCEDIMIENTO FALTAS DE ASISTENCIAS](#)